

INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD CATALANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA 2011

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

INFORME ANUAL
DE LA
AUTORIDAD
CATALANA PARA
LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA
2011

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Diciembre de 2011

Informe de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura
Diciembre 2011

Maquetación: Síndic de Greuges

Impreso sobre papel ecológico

Diseño original: America Sanchez

Foto portada: © Síndic de Greuges

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	5
II. EL SÍNDIC DE GREUGES COMO AUTORIDAD CATALANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA	9
2.1. EL CONSEJO ASESOR	13
a. Funciones del Consejo	13
b. Comunicación al Parlamento de las propuestas y sustituciones de los nuevos miembros	13
c. Sesiones del Consejo	14
d. Garantías del procedimiento disciplinario sancionador	14
e. Asistencia letrada al detenido	17
2.2. EQUIPO DE TRABAJO	18
2.3. SISTEMA DE VISITAS	18
2.4. MÉTODOS DE TRABAJO	19
2.5. ACTIVIDADES FORMATIVAS	20
III. PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y ALCANCE DE LOS LUGARES OBJETO DE VISITA	23
IV. VISITAS REALIZADAS	29
4.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICA	33
4.2. POR TIPOS DE CENTRO	35
a. Centros penitenciarios	35
b. Unidades de hospitalización	42
c. Centros educativos de justicia juvenil	45
d. Centros de protección	46
e. Centros residenciales	48
f. Comisarías de policía	49
g. Entrevistas con personas privadas de libertad	60
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	67

I. INTRODUCCIÓN

1. Introducción

La Convención contra la Tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, entró en vigor el 26 de junio de 1987, y pasó a ser el único instrumento jurídicamente vinculante en el plano universal consagrado exclusivamente a la erradicación de la tortura.

Años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, mediante la Resolución 57/199, del 18 de diciembre de 2002, el Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que aporta un enfoque innovador en la lucha contra la tortura, desde la perspectiva de la prevención.

Esta nueva perspectiva que recoge y plasma el Protocolo se basa en la idea que cuanto más abiertos y transparentes sean los lugares de detención, menos abusos se cometerán. La experiencia de entidades como por ejemplo el Comité Europeo para la prevención de la tortura (CPT) o el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha demostrado que las visitas periódicas a lugares de detención pueden ser muy eficaces para prevenir la tortura y mejorar sensiblemente las condiciones de detención.

Así pues, el enfoque preventivo del Protocolo se fundamenta, por una parte, en visitas regulares y periódicas de supervisión a lugares donde se encuentran personas privadas de libertad, llevadas a cabo por órganos de expertos encargados de inspeccionar las instalaciones y el tratamiento dispensado a las personas detenidas. De la otra, el Protocolo intenta establecer con el Estado parte un mecanismo que fomente una verdadera colaboración para prevenir la tortura sin proceder necesariamente a una condena pública del Estado por las violaciones cometidas.

El Protocolo establece un sistema dual de prevención que se articula a partir de un mecanismo internacional, cuya tarea se complementa con la del mecanismo o mecanismos nacionales. Ambos tipos de mecanismos llevan a cabo visitas periódicas a lugares de detención, a fin de supervisar la situación, proponer recomendaciones y trabajar de manera constructiva con los estados para ayudarles a mejorar la situación de las personas privadas de libertad.

El mecanismo internacional es el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, órgano internacional de expertos independientes, y el mecanismo nacional de prevención consiste en la designación por el Estado de entidades nacionales que tienen también facultades para hacer visitas a lugares de detención.

De acuerdo con el artículo 17 del Protocolo, pueden ser uno o diversos los mecanismos nacionales de prevención. A la vez, reconoce expresamente que en los estados compuestos los mecanismos que establezcan las entidades descentralizadas pueden ser designados mecanismos nacionales de prevención. Queda a disposición de las autoridades competentes decidir si se crea un órgano nuevo o si, por contra, se asignan las funciones determinadas por el Protocolo a un órgano o entidad ya existente.

De conformidad con este artículo 17 y con las competencias de Cataluña en la prevención de la tortura, y teniendo en cuenta las competencias y las funciones que el Estatuto de autonomía encomienda al Síndic de Greuges en el ejercicio de la función de protección y de defensa de los derechos de las personas, la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su artículo primero, atribuye a esta institución la condición de Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La misma Ley dispone, en el artículo 69.1, que el Síndic de Greuges actúa como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en todos los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad, bien sean centros o instalaciones localizados en Cataluña, bien sean medios de transporte que transcurran por su territorio, si estos espacios dependen de las administraciones, los organismos, las empresas y las personas a qué hace referencia el artículo 78.1 del Estatuto.

Para que el Síndic de Greuges pueda cumplir las funciones que le corresponden como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura en los espacios que, situados en Cataluña, sean de titularidad estatal y coordinar la actuación con la de la autoridad de ámbito estatal en esta materia, el Parlamento de Cataluña ha instado al Gobierno de la Generalitat a hacer las gestiones necesarias

para promover la firma de un convenio de colaboración con el Estado lo antes posible.

En esta línea, también está pendiente el convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a escala del territorio español) con la Autoridad Catalana. Si bien el Defensor del Pueblo ha llevado al Tribunal Constitucional la Ley del Síndic de Greuges en lo que concierne a la existencia de un mecanismo catalán de prevención de la tortura, es voluntad de la Autoridad Catalana y del Síndic de Greuges establecer relaciones de cooperación con el Defensor del Pueblo y con otros mecanismos futuros que se puedan crear en el Estado español.

Por otra parte, puesto que el Protocolo facultativo de las Naciones Unidas crea un subcomité para la prevención, al cual, conforme al artículo 11, corresponde cooperar para la prevención de la tortura en general, con los mecanismos pertinentes de las Naciones

Unidas; y puesto que el artículo 75 de la Ley del Síndic establece que el Síndic de Greuges colabora con el Subcomité que regula el artículo 2 del Protocolo facultativo, especialmente en el marco de lo que establece el artículo 20.f del Protocolo, el Parlamento de Cataluña también ha instado el Gobierno de la Generalitat a desplegar la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, y a acordar con el Gobierno del Estado que se comunique oficialmente al Subcomité que el Síndic actúa como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura.

En el momento de la redacción de este informe, todas estas cuestiones aún están pendientes.

En cumplimiento del artículo 74 de la Ley del Síndic, éste es el segundo informe monográfico que se presenta sobre las actuaciones efectuadas como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, durante el año 2011.

II. EL SÍNDIC DE GREUGES COMO AUTORIDAD CATALANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

II. EL SÍNDIC DE GREUGES DE CATALUNYA COMO AUTORIDAD CATALANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

2.1. EL CONSEJO ASESOR	13
a. Funciones del Consejo	13
b. Comunicación al Parlamento de las propuestas y sustituciones	13
c. Sesiones del Consejo	14
d. Garantías del procedimiento disciplinario sancionador	14
e. La asistencia letrada al detenido	17
2.2. EQUIPO DE TRABAJO	18
2.3. SISTEMA DE VISITAS	18
2.4. MÉTODOS DE TRABAJO	19
2.5. ACTIVIDADES FORMATIVAS	20

2.1. El Consejo Asesor

El artículo 77 de la Ley del Síndic crea el Consejo Asesor del Síndic de Greuges para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, con la función de asistir y asesorar al Síndic en el ejercicio de las funciones que le corresponden como Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura (ACPT).

a. Funciones del Consejo

El Reglamento de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura concreta con más detalle las funciones que tiene el Consejo Asesor y, así, el artículo 6 establece que le corresponden las competencias siguientes:

- “Formular propuestas de actuación al Síndic de Greuges, incluida la realización de visitas preventivas a espacios concretos en que se encuentren personas privadas de libertad.
- Tener conocimiento de las visitas que haga el Equipo de Trabajo. El Consejo Asesor puede pedir información complementaria sobre estas visitas.
- Tener conocimiento, antes de que el Síndic lo presente al Parlamento, del informe anual para poder formular observaciones.
- Proponer dos de sus miembros como miembros del Equipo de Trabajo del Síndic de Greuges para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Confeccionar y mantener una lista de personas expertas en diferentes ámbitos que puedan ser requeridas por el Equipo de Trabajo para acompañarlo o asesorarlo en relación con una visita.
- Prestar al Síndic de Greuges y al Equipo de Trabajo el asesoramiento que le soliciten.
- Llevar a cabo las actuaciones que el Síndic le encomiende”.

b. Comunicación al Parlamento de las propuestas y las sustituciones de los nuevos miembros

El artículo 77.3 de la Ley del Síndic dispone que “los miembros el Consejo Asesor son escogidos por el Parlamento y nombrados por el presidente o presidenta del Parlamento para un mandato coincidente con el del síndico o síndica de greuges. La elección se hace, de acuerdo con el procedimiento que establece el Reglamento del Parlamento, entre

las candidaturas que se presenten una vez publicada la convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Catalunya*.

De acuerdo con esta previsión, el día 28 de julio de 2010 el Parlamento designó sus miembros. En esta primera sesión se eligió a Lúdia Condal y Pedro Yúfera, propuestos por los colegios de abogados; Mariona Creus y Miquel Vilardell, a propuesta de los colegios del ámbito de la Salud; Sabina Puig, Olga Casado, Eva Labarta y Joan Merelo, a propuesta de las ONG de defensa de derechos humanos; Santiago Redondo y Victòria Camps, propuestos por los centros universitarios de investigación sobre derechos humanos, y José María Mena y Jaume Saura, como profesionales con experiencia en la prevención de la tortura y en el trabajo con personas privadas de libertad.

Durante este año, dos de los miembros designados por el Parlamento han cesado en el ejercicio del cargo para el que fueron nombrados, cosa que ha comportado que otras personas hayan tomado el relevo. Así, Lúdia Condal Invernón, propuesta por los colegios profesionales de abogados, ha sido relevada por Antoni Molas Casas, como nuevo presidente del Consejo de la Abogacía Catalana; y Mariona Creus i Virgili, propuesta por los colegios profesionales del ámbito de la salud, ha sido relevada por Montserrat Teixidor i Freixa, como decana del Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Cataluña.

De acuerdo con el procedimiento de elección previsto, el Parlamento de Cataluña deberá nombrar a los dos nuevos miembros mencionados.

También ha habido cambios en cuanto a los sustitutos de las personas que representan los colegios profesionales, cuando no puedan asistir a las sesiones del Consejo Asesor. En este sentido, el Consejo Asesor y el Equipo de Trabajo han adoptado el criterio de poder delegar fijamente, en una sola persona, su sustitución. Este criterio se ha sometido a consulta de la Comisión del Síndic de Greuges al Parlamento, que ha estado de acuerdo.

Igualmente, y de acuerdo con el procedimiento previsto, se ha comunicado al Parlamento el nombre de las personas sustitutas que asistirán a las reuniones del Consejo Asesor cuando alguno de los representantes de los colegios profesionales respectivos no pueda asistir. En cuanto a Miquel Vilardell i Tarrés, se ha previsto delegar en Màrius Morlans i Molina, presidente de la Comisión de Deontología del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona. En cuanto a Pedro Yúfera Sales, se ha previsto delegar en Jordi de la Tienda, diputado de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

Finalmente, en cuanto a Montserrat Teixidor i Freixa, se ha previsto designar como suplente a Carme Puig i Vilalta.

c. Sesiones del Consejo

El Reglamento de la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y de otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el apartado relativo al Consejo Asesor, prevé que este órgano se reúna periódicamente.

Así, se ha reunido un total de cuatro veces en 2011, una por trimestre, y las sesiones siempre han sido presididas por el síndic. En algunas de estas reuniones, además de los miembros del Equipo de Trabajo, también han asistido los dos adjuntos del Síndic de Greuges.

En la primera reunión (14/03/11) se presentaron los borradores de los protocolos de visita a centros penitenciarios, comisarías de policía y centros psiquiátricos, que fueron sometidos al parecer de todos los miembros.

También tuvo lugar una ponencia sobre el alcance de los lugares de detención que tiene que visitar la Autoridad Catalana para la Prevención de la Tortura y que se presentará más adelante.

En la segunda reunión (09/06/11), se hicieron enmiendas a los borradores del protocolo a comisarías. Las enmiendas hacen referencia a los términos siguientes:

-“Derecho al acceso a un abogado en todo momento mientras dura la situación de privación de libertad”

Debe sustituirse por:

-“Derecho a la asistencia letrada del detenido desde el primer momento que se produce la detención y durante todo el tiempo que transcurra la situación de privación de libertad”.

Modificación del segundo párrafo del apartado 6:

- “Tiempo que transcurre desde la detención hasta la comunicación”

Debe sustituirse por:

- Tiempo que transcurre desde la detención hasta que se comunica al colegio de abogados respectivo, a fin de que sea designado un letrado de oficio o, si procede, que se informe el letrado designado por el detenido.

De esta reunión, se desprende que “las dos enmiendas responden a la necesidad de acreditar el cumplimiento de los artículos 570.4 y 767 de la Ley de enjuiciamiento criminal (en adelante LECrim), que ordena la comunicación inmediata de la detención al colegio de abogados correspondiente, de manera que quede constancia y, en definitiva, que se pueda garantizar, cuanto antes mejor, que la persona privada de libertad goza de la asistencia letrada”.

También se expone que “hay una cierta tendencia a confundir la asistencia letrada al detenido con la necesaria presencia del letrado en su declaración en sede policial, y se detecta, en la práctica, que las comunicaciones de las detenciones se producen cuando llega el momento de tomar declaración al detenido”.

Tal y como pone de relieve la Consulta 2/2003 de la Fiscalía General del Estado, es la detención de un ciudadano, y no la diligencia de declaración de un detenido, la que impone la necesidad constitucional de disponer de asistencia letrada en sede policial.

Estas consideraciones han sido ratificadas por las conclusiones de la mesa de trabajo sobre criterios de asistencia letrada al detenido y su acomodación a la realidad legal y jurisprudencial, organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (en adelante ICAB) el día 11 de junio de 2010.

Finalmente, en esta reunión del día 9 de junio se expusieron las modificaciones de la ponencia presentada sobre los centros de detención que tiene que visitar la ACPT.

En la penúltima sesión (5 de octubre de 2011), se presentó el estudio sobre las garantías del procedimiento disciplinario sancionador en el ámbito penitenciario. También se hizo un balance del seminario OPCAT & OMBUDSMAN, organizado por el Internacional Ombudsman Institute y el Ombudsman de Polonia.

En cada una de las sesiones, se ha informado al Consejo Asesor de las visitas que ha hecho el Equipo de Trabajo, que a su vez ha pedido información complementaria sobre estas visitas.

En la última reunión (9 de diciembre de 2011), se discutió y aprobó este informe anual.

d. Garantías del procedimiento disciplinario sancionador

De acuerdo con la propuesta recogida en la sesión del Consejo Asesor del día 14 de marzo,

se ha acordado estudiar el tema de las garantías del procedimiento penitenciario disciplinario, con relación a posibilitar el ejercicio del derecho de defensa de los internos ante los hechos que les son imputados sobre la base de grabaciones videográficas.

Así, uno de los aspectos que el Equipo de Trabajo había venido observando en las visitas que llevaba a cabo a los centros penitenciarios es que el interno, en el marco de un procedimiento sancionador, no tiene acceso a estas grabaciones. Ante esta realidad, tanto el Consejo Asesor como el Equipo de Trabajo mostraron su preocupación, de manera que se acordó hacer un estudio de cara a recomendar algunos cambios a las autoridades competentes.

Este apartado, pues, recoge el análisis jurídico y las conclusiones sobre este tema. Las propuestas que se desprenden del estudio se recogen en el apartado final de este informe anual, dedicado a las recomendaciones.

Marco normativo

La legislación penitenciaria regula una relación jurídicamente especial, conformada entre un determinado tipo de administrados –los condenados a penas de privación de libertad y los preventivos– y las instituciones penitenciarias, que deben velar, tanto por el cumplimiento de la restricción de libertad que individualmente impone una sentencia penal a un particular, como por la tutela del resto de derechos fundamentales de los que continúa siendo titular el mismo administrado. De hecho, será la Administración del centro la que controlará directamente las condiciones de la vida cotidiana del interno. En ejercicio de este control, la Administración dispone de una potestad sancionadora de carácter administrativo y revocable por vía jurisdiccional.

El procedimiento sancionador del Reglamento penitenciario (título X, capítulo III) está sujeto a los principios generales que recogen el artículo 44 de la Ley penitenciaria y la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común (título IX, aplicable según dispone el artículo 232.1 del Reglamento penitenciario).

Además, la Sentencia 18/1981, de 8 de junio, del Tribunal Constitucional ha extendido las garantías procesales del artículo 24 de la Constitución española a todos los procedimientos administrativos sancionadores.

Sin embargo, la defensa letrada en vía administrativa no es preceptiva, si bien la doctrina no es pacífica, sobre todo cuando se trata de administrados vulnerables, ni, por lo tanto, tampoco será materia de asistencia gratuita (excepto determinados casos); sin embargo, cualquier interno puede pedir consulta a los servicios de orientación jurídica penitenciaria.

Justificación de la propuesta

En los procedimientos sancionadores penitenciarios, las pruebas videográficas son visionadas en vía administrativa, muy a menudo casi inmediatamente después de producirse el supuesto que abre la instrucción, normalmente con la intervención exclusiva de la misma administración del centro, que, además, será la instructora del expediente y será finalmente quién dispondrá la sanción, si se tercia.

Ciertamente, en la fase administrativa, los internos son informados de la investigación y del pliego de cargos y pueden hacer alegaciones y presentar pruebas por sí mismos o por medio de un abogado, pero, como ya se ha dicho, esta intervención del abogado no es preceptiva. En realidad, la tutela efectiva de las garantías –o sea, la posibilidad universal de articular una defensa bajo los principios de contradicción, audiencia y publicidad– no se produce hasta la vía jurisdiccional.

Después de un primer visionado de la prueba videográfica, la finalización del expediente en vía administrativa se deja al albur del tiempo y de los ritmos marcados por las eficiencias burocráticas. Al respecto, es preciso añadir que este primer visionado puede determinar la adopción de medidas cautelares y significar un agravamiento inmediato de las condiciones de vida de los prisioneros.

Para fundamentar en derecho las decisiones sancionadoras, bien administrativas o judiciales, y valorar toda prueba documental será necesario que sea auténtica. En particular, las pruebas videográficas son susceptibles de ser manipuladas por cortes, distorsiones o diacronías no objetivas.

Al respecto, la jurisprudencia ya se ha pronunciado: “cuando una prueba de cargo se obtiene con el uso de medios técnicos, como por ejemplo las grabaciones videográficas, la doctrina jurisprudencial ha exigido requisitos

para que sean válidas y se asegure el control judicial sobre estas pruebas, a fin de evitar cualquier posibilidad de adulteración intencionada o accidental” (STS 19/05/99).

Igualmente, desde las instancias judiciales se ha ido reafirmando que esta disponibilidad para la defensa del interno ha sido exigida por el Tribunal Constitucional (TC). El TC otorgó el amparo a un interno sancionado sobre la base de una prueba videográfica cuyo visionado se le había denegado judicialmente motivando que no había ninguna razón para dudar de la veracidad del funcionario (STC 185/07, de 10 de septiembre). Por lo tanto, es criterio jurisprudencial vinculante que el interno tiene derecho a disponer, para la defensa, penal o administrativa, de la prueba videográfica, en el supuesto de que la haya, y aún más cuando sea prueba de cargo.

Los requisitos para que una filmación videográfica sea considerada auténtica son: a) Control judicial de la legitimidad constitucional de la filmación. b) Comunicación y aportación al proceso; cuanto más rápida sea esta aportación, más garantías ofrecerá en favor de su autenticidad y en detrimento de su posible manipulación (STS 17/7/1998). c) Aportación mediante los soportes originales e íntegros de aquello que se ha filmado. d) Que esté en todo momento a disposición de la defensa para que, si lo estima oportuno, pueda solicitar un examen pericial al efecto de determinar una manipulación.

Tomando como ejemplo las cautelas que se requieren para autenticar una actuación judicial, es preciso señalar las grabaciones videográficas de los juicios y/o las declaraciones de los imputados: el secretario judicial siempre será el órgano imparcial que dará fe de la autenticidad de las grabaciones.

Esta imparcialidad es particularmente vulnerable cuando la relación jurídica es una relación de sujeción especial en la cual se necesita que la imparcialidad sea significativamente garantizada por la vulnerabilidad a qué se exponen determinados derechos fundamentales ante el dominio probatorio institucional. Otras relaciones jurídicas entre instituciones y grupos vulnerables por su disminución de autonomía (menores, discapacidades, internos psiquiátricos) requieren la especial tutela del Ministerio Fiscal, a quien se notifica cualquier actuación que pueda suponer una limitación o

un riesgo para los derechos fundamentales. En el mismo ámbito penitenciario, es preciso señalar la tarea inspectora de los jueces.

El procedimiento sancionador penitenciario se inicia sin igualdad de armas respecto al dominio de la prueba, dominio que ejerce la administración del centro, que, además, es la autoridad ejecutora y tiene objetivos marcadamente prioritarios, como, por ejemplo, el absoluto respeto del principio de seguridad. Lo que pasa en régimen cerrado será difícil de determinar sin pruebas objetivas. Y al interno privado de libertad le falta autonomía suficiente para designar desde el primer momento la presencia de un abogado, bien de libre elección o bien del turno de oficio.

En el orden civil, es la certificación notarial o de la autoridad judicial la que otorga autenticidad a las matrices videográficas y los administrados en libertad pueden pedir desde el primer momento estar presentes a los primeros visionados de una cinta, personalmente o a través de sus representantes legales. Es preciso subrayar que cualquier limitación del derecho de un interno no previsto en la sentencia condenatoria significa una vulneración del artículo 25 de la Constitución española (CE).

En este sentido, es preciso decir que hay una relación directa entre los principios constitucionales y el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El Tribunal Constitucional, desde la Sentencia 18/1981, ha ido declarando reiteradamente que las garantías procesales establecidas en el artículo 24.2 de la Constitución son aplicables, no sólo en el proceso penal, sino también en los procedimientos administrativos sancionadores, “*habiendo precisado este Tribunal que tratándose de sanciones disciplinarias impuestas a internos penitenciarios, conjunto de garantías se aplica con especial rigor, al considerar que la sanción supone una grave restricción de la ya restringida libertad inherente al cumplimiento de una pena*” (Sentencias del Tribunal Constitucional 97/1995, 195/1995 y 39/1997).

Así pues, es preciso que la administración de los centros colabore con los abogados defensores, otorgándoles facilidades para el ejercicio de la defensa, en especial en relación

a las sanciones disciplinarias. Tampoco se tiene que olvidar que los supuestos sancionables pueden ser constitutivos de delito, razón por la que la autenticación del documento en presencia del abogado será aún más importante para determinar la validez de la prueba videográfica en el orden penal general.

Finalmente, el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) es un servicio público y gratuito de atención personalizada subvencionado por el Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia. Prestan este servicio los catorce colegios de abogados de Catalunya con personal propio y abogados en ejercicio entre los inscritos en el colegio de abogados correspondiente a la población donde se presta el servicio.

El convenio con el ICAB que actualmente regula el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOJP) se firmó el día 24 de febrero de 2009 y dispone, en su pacto tercero, que el servicio consiste en:

a) *Orientación sobre el contenido del ordenamiento penitenciario, la clasificación en grados de tratamiento penitenciario, el procedimiento sancionador, el trabajo en los centros penitenciarios y los permisos, entre otros.*

Parece, pues, que a través de este servicio de orientación jurídica –o, alternativamente, del servicio de asistencia al detenido– sería relativamente sencillo articular la presencia de un abogado ante los primeros visionados de todo vídeo susceptible de ser utilizado como prueba en un procedimiento sancionador penitenciario.

e. Asistencia letrada al detenido

El artículo 17.3 de la Constitución (CE) reconoce al detenido un conjunto de garantías, entre las que se encuentran el derecho a ser informado de manera inmediata y comprensible de sus derechos y de los motivos de la detención, a no ser obligado a declarar y a la asistencia letrada.

El Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) pone en conocimiento del Consejo Asesor la problemática entorno del cumplimiento efectivo de la comunicación

inmediata de la detención al colegio de abogados respectivo. En este sentido, se hace saber al Consejo el incumplimiento del artículo 520.4 de la LECrim.

También se expone al Consejo que “hay una cierta tendencia a confundir la asistencia letrada al detenido con la necesaria presencia del letrado en su declaración en sede policial, y se detecta, en la práctica, que las comunicaciones de las detenciones se producen cuando llega el momento de tomar declaración al detenido”.

Por ello, ya el año 2008 la Comisión de Defensa de Oficio del ICAB tomó la iniciativa de publicar y difundir entre los colegiados un decálogo de criterios para la asistencia letrada al detenido, en que se reproduce el criterio jurisprudencial y el de la misma Fiscalía General del Estado respecto del contenido material del derecho a la asistencia letrada al detenido.

Por otra parte, y con la misma finalidad, en fecha 11 de junio de 2010, el ICAB convocó una mesa de trabajo, en la cual participan representantes del mundo de la judicatura y de la Fiscalía de la Audiencia Provincial, para poner en común los criterios que tendrían que regir en el ejercicio del derecho a la asistencia letrada al detenido, recogido en el artículo 17.3 de la CE y desplegado en los artículos 520 y concordantes de la LECrim, siguiendo la doctrina jurisprudencial en la materia.

Fruto de este trabajo se concluye, a modo de síntesis, lo siguiente:

Primero. La comunicación de la detención de cualquier ciudadano al Colegio debe ser inmediata. Esta comunicación inmediata garantiza que desde que la detención se hace efectiva se produce la designación del profesional o bien la comunicación al letrado designado.

Segundo. La comunicación de la detención tiene que consistir, al menos, en informar al colegio de la identificación de la persona, del lugar de detención y del hecho delictivo que se le atribuye.

Tercero. La información que hay que facilitar al detenido, de forma inmediata y comprensible, es sobre los hechos que se le imputan, las razones que han motivado la privación de libertad, y también de los derechos que le asisten y, especialmente, del contenido del artículo 520.2 de la LECrim.

Cuarto. La efectividad de la defensa constituye un asesoramiento técnico adecuado al detenido y, por lo tanto, no se limita al papel de fedatario del cumplimiento estricto de lo que establece el artículo 520.6 de la LECrim.

Quinto. Los colegios de abogados deben incidir en la formación de los profesionales en la interpretación de los preceptos legales relativos al contenido material de la asistencia letrada al detenido de acuerdo con la interpretación jurisprudencial.

Sexto. Se acuerda promover la difusión de estas conclusiones delante la Junta de Seguridad Provincial, las fuerzas y los cuerpos de seguridad, y el resto de instituciones implicadas.

No es preciso decir que, tanto el decálogo como las conclusiones mencionadas, han sido trasladadas a todos los miembros del Consejo Asesor y al Equipo de Trabajo, para que tuviesen conocimiento. En concreto, en lo que concierne al Equipo de Trabajo, el tema de la asistencia al detenido pasará en centrar su atención en las visitas que se lleven a cabo. Así, en el apartado relativo a visitas realizadas, se presentarán las disfunciones que también se han observado en la aplicación práctica de los derechos y las garantías derivados del contenido del artículo 17.3 de la CE.

2.2. Equipo de Trabajo

El artículo 76 de la Ley del Síndic prevé la creación de un equipo de trabajo dedicado a llevar a cabo visitas periódicas a los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad en cumplimiento del mandamiento que recoge el Protocolo facultativo.

El artículo 6 del Reglamento de la ACPT establece que corresponden al Equipo de Trabajo las competencias siguientes:

- “Programar, definir y planificar las visitas que se tienen que llevar a cabo.
- Visitar los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad y entrevistarse confidencialmente con estas personas.
- Elaborar un informe después de cada visita que incluya propuestas y recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes.
- Reunirse con los funcionarios responsables de los lugares de detención por informarlos de lo que han encontrado en sus visitas.
- Hacer el seguimiento de las recomendaciones

que se hagan y de las medidas que sea necesario adoptar, y contactar con las autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento.

- Redactar el informe anual que se presente ante el Parlamento.
- Elaborar informes temáticos sobre aspectos observados en sus visitas y hacer difusión.
- Diseñar manuales y protocolos de actuación.
- Consultar el Consejo Asesor en todo aquello que considere necesario para ejercer sus funciones.
- Informar el Consejo Asesor de las visitas que se lleven a cabo.
- Seleccionar los expertos y los intérpretes que el puedan acompañar, si procede, en las visitas, atendiendo los principios de profesionalidad, de objetividad y de independencia, y también las posibles incompatibilidades”.

El 30 de septiembre de 2010, el Consejo Asesor eligió Eva Labarta y José María Mena para que formasen parte del equipo y el síndic, a su vez, también eligió a Ignasi Garcia y a Mar Torrecillas, quienes, junto con él o con la persona en quién delegase, pasaron a formar parte del equipo. De acuerdo con el procedimiento previsto, el Parlamento ratificó la designación hecha.

Este año el Equipo de Trabajo ha comenzado a visitar los espacios donde se encuentran personas privadas de libertad. La mayoría de visitas han sido presididas por el síndic o su adjunto o adjunta, en quienes ha delegado.

Al final del 2011, Ignasi Garcia Clavel, a fin de asumir nuevas responsabilidades en la Administración, ha cesado en sus responsabilidades en el Síndic de Greuges de Cataluña y, por tanto, también como miembro del Equipo de Trabajo. El síndic designará en breve la persona que le sustituirá.

2.3. Sistema de visitas

Las visitas a los centros y los lugares de detención se han desarrollado de acuerdo con unos protocolos de actuación basados en criterios internacionales, elaborados por el Síndic de Greuges y el Equipo de Trabajo, con el asesoramiento del Consejo Asesor.

Estos protocolos son un marco de referencia para llevar a cabo las visitas porque concretan las cuestiones principales que es preciso examinar en función del tipo de lugar que se debe inspeccionar. No condicionan, pues, la visita porque no se trata de llenar cuestionarios ni de

examinar todos los aspectos de un centro de detención, que son muchos, sino tan solo los elementos que puedan resultar de interés desde la perspectiva de la prevención.

El Equipo de Trabajo ha elaborado periódicamente, con el asesoramiento del Consejo Asesor, un programa de trabajo tentativo, que ha incluido los centros y los lugares de detención que se podrían visitar, y también los objetivos de cada visita. Se ha procurado que la tipología de centros y lugares de detención objeto de visita sea diversa y que abarque toda la geografía catalana. Sin embargo, este primer año las visitas se han centrado principalmente en la provincia de Barcelona.

Se ha tenido acceso a todas las instalaciones y servicios de los lugares que se ha querido visitar. En ningún momento, se ha limitado o impedido el acceso al Equipo de Trabajo, ni tan solo por razones de seguridad. También se ha tenido acceso a toda la información y a los datos que se han requerido.

Las visitas se han hecho sin previo aviso y durante el día. También han contado con la presencia de todos los miembros del Equipo de Trabajo. En algún caso, cuando el síndic no ha podido acudir, ha delegado en su adjunto o adjunta.

Cuando se ha visitado algún centro de menores o de justicia juvenil, el Equipo de Trabajo se ha hecho acompañar por la adjunta de infancia, como profesional experta en esta área.

Las visitas no siempre se han hecho de la misma manera. En algunos casos se ha comenzado la visita con una conversación inicial entre el Equipo de Trabajo y el mando responsable. En de otros, esta conversación ha tenido lugar al final de la visita. En todos los casos, se ha facilitado al Equipo de Trabajo la documentación y la información que les ha sido requerida.

La elección de las personas con las cuales se han entrevistado los miembros del Equipo de Trabajo se ha hecho, en la mayoría de casos, de manera aleatoria y a partir de unas listas que se han facilitado. En algún centro, se ha hablado con personas que han sido propuestas por el mismo personal del establecimiento.

Las entrevistas se han hecho sin ningún tipo de formulario o cuestionario. La composición de los grupos que se entrevistaban era de dos personas y respetaba la distribución de la variable de género.

2.4. Métodos de trabajo

Se han elaborado y aprobado unos protocolos de actuación que tienen como objetivo servir de guía en las visitas que lleva a cabo periódicamente el Equipo de Trabajo de la ACPT.

Estos protocolos son de máximos porque recogen una lista exhaustiva de todas las cuestiones que se pueden examinar en los centros de detención y que son relevantes para prevenir posibles maltratos, tratos inhumanos o degradantes.

El uso que se hace de estos protocolos es interno y, en cualquier caso, no debe condicionar el tipo de visita que se lleve a cabo. Es preciso remarcar que es una herramienta de trabajo para los miembros del Equipo y, por lo tanto, no se ha hecho una distribución. Sin embargo, se ha mostrado a todos los expertos que han mostrado un interés especial en su contenido.

En un primer momento, se presentaron ante el Consejo Asesor los borradores de protocolos, a fin de que cada uno de los miembros efectuase las enmiendas que considerase oportunas. Tal y como ha se ha indicado anteriormente, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona hizo unas enmiendas en uno de los apartados del protocolo de comisarías, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

En concreto, hasta ahora se han creado tres: uno para comisarías de policía, uno para centros penitenciarios y otro para centros psiquiátricos. Los aspectos que es preciso examinar y que se recogen en estos protocolos son extensibles al resto de centros objeto de visita. En función del tipo y las características del centro, y también del objetivo de la visita, se pone más énfasis en unas cuestiones que en de otros. Por ello, se cuenta también con el asesoramiento de expertos en la materia.

A continuación, se presentan, sin ánimo de exhaustividad, algunos de los puntos en que se estructuran estos protocolos y, dentro de éstos, las variables cuantitativas y cualitativas que contienen.

Centros penitenciarios:

- Información general del establecimiento (estado general de las dependencias, aforo máximo del centro, ocupación real, módulos sobreocupados).
- Condiciones de habitabilidad (estado de

conservación de las celdas, metros cuadrados, iluminación, ventilación, climatización, estado del mobiliario).

- Ingreso en el establecimiento (medidas de higiene que se adoptan, tiempo medio de estancia, protocolo de prevención de suicidios, intérprete, etc.).
- Relaciones con el exterior (estado de los locutorios de comunicaciones, estado de las habitaciones habilitadas, información que se proporciona, etc.).
- Información, quejas y recursos (información que se entrega a los internos, lenguas publicadas, sistema de atención de quejas por el director del centro).
- Higiene y alimentación (tipos de dietas, composición de los lotes higiénicos, frecuencia del cambio de la ropa de cama, alimentos dentro de las celdas, etc.).
- Asistencia sanitaria (personal facultativo y no facultativo, servicio de guardia el fin de semana, habitación de aislamiento sanitario, Departamento de Enfermería y de Psiquiatría, etc.).
- Seguridad interior (cámaras de seguridad, sistema de grabación, carteles informativos, identificación de funcionarios, cacheos, etc.).
- Medios coercitivos (tipos, lugar de custodia, supuestos de aplicación, registro en ficha del interno, tiempo máximo de aplicación, control del médico, comunicación JVP, etc.).
- Régimen disciplinario (sanción de aislamiento en celda, presencia de abogado, derecho del interno a visualizar imágenes, etc.).
- Régimen de vida cerrado (instalaciones, formación específica, protocolo del departamento, instalaciones, funcionarios que trabajan, etc.).
- Personal (número, presencia de personal femenino, ratio de profesionales interno, accesibilidad del director, etc.).

Comisarías de policía:

- Instalaciones (estado y conservación de las celdas, capacidad y dimensión, ventilación e iluminación, climatización, agua corriente, duchas).
- Medidas de protección (ropa y cama, higiene personal, alimentación).
- Ingreso de personas detenidas (protocolo de actuación, criterio de ubicación de los detenidos, procedimientos con detenidos difíciles, servicio de traducción e interpretación).
- Vigilancia (instalación de cámaras, ubicación y alcance, carteles informativos, funcionamiento y control, sistema de custodia, vigilancia directa, medidas de contención y sujeción).
- Custodia de detenidos (protocolo de actuación, custodia de detenidos con problemas de toxicomanía o trastorno mental, protocolo de

prevención del riesgo de suicidios, estancia del detenido).

- Derechos del detenido (derecho a la asistencia letrada, a ser examinado por un médico de elección propia, en notificar a un familiar o persona del hecho de la detención).
- Régimen de los incomunicados (protocolo de actuación).
- Procedimiento de quejas (detenidos, familiares o amigos, quejas más frecuentes).

Centros psiquiátricos:

- Unidades o servicios (agudos, subagudos, de patología dual).
- Trabajadores (número, distribución, capacitación, plan de formación interno).
- Plazas (libres, ocupadas, lista de espera).
- Situación jurídica de los enfermos ingresados (incapacitados, ingresos voluntarios involuntarios, por orden judicial penal).
- Instalaciones (tipos de habitaciones, condiciones materiales, equipamientos, ropa).
- Servicios (manutención, atención psicológica, social y psiquiátrica).
- Régimen y actividades (contactos con la familia, con el mundo exterior, comunicación telefónica, distribución de dinero, actividades de recreo).
- Administración del tiempo (tiempo de estancia obligatorio a la habitación, tiempo por día dedicado a libre disposición, salida a espacios al aire libre, libertad para acceder a las habitaciones).
- Pacientes (patología, distribución por categorías, tiempo medio de estancia, relaciones entre pacientes, riesgo de suicidio).
- Medidas de sujeción (sujeción mecánica, aislamiento, sujeción química).
- Terapia electrocompulsiva (supuestos de aplicación, frecuencia, incidencia por paciente, limitaciones, contraindicaciones, control previo por la comisión clínica).
- Normas de funcionamiento interno (reglamento interno, protocolos de admisión, disponibilidad lingüística, plano de emergencia y evacuación).
- Medidas de seguridad (cámaras, tipos de personal de seguridad, protocolo de actuación en caso de fuga, rejas, control de los espacios al aire libre).
- Derechos y deberes del paciente (conocimiento por los usuarios, por los familiares, evaluación de la carta de derechos y deberes).
- Procedimiento de quejas (usuarios, familiares, denuncias contra el personal sanitario, sistema de atención y evaluación de quejas).
- Servicios de inspección (número de inspecciones efectuadas, motivo, última visita recibimiento).
- Control jurisdiccional (internamientos).

2.5. Actividades formativas

Este año, se ha querido profundizar en el estudio de un tema nuevo como por ejemplo el uso de las sujeciones en la gente de la tercera edad, en tanto que en este ámbito hay diferentes derechos fundamentales que pueden resultar afectados desde un punto de vista jurídico, como por ejemplo el derecho a la libertad, a la dignidad personal, a la autodeterminación, a la integridad física y en quedar exento de tratos inhumanos o degradantes.

Según estudios recientes, España es el país con más uso de sujeciones en gente de la tercera edad y enfermos de Alzheimer del mundo occidentalizado.

En este contexto, es importante el uso racional que se haga de estas sujeciones, sobre todo en centros residenciales de gente de la tercera edad, porque un uso abusivo o sin la prescripción facultativa y la supervisión adecuadas puede comportar un maltrato a la persona.

En este sentido, un miembro del Equipo de Trabajo ha asistido a las II Jornadas Internacionales sobre el Uso de Sujeciones en Gente de la Tercera edad Dependiente, celebradas en Pamplona los días 17 y 18 de marzo de 2011, y a la Jornada sobre Uso de sujeciones en Centros Residenciales para Ancianos, organizada por el Diputado del Común en Santa Cruz de Tenerife, el día 30 de noviembre de 2011.

En estas jornadas se ha abordado el tema de las sujeciones desde un enfoque jurídico, de los derechos humanos y medicocientífico. Como Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura es importante tener en cuenta que es una práctica

generalizada y que hay un 39% de las personas residentes sometidas a inmovilizaciones. Por este motivo, durante las visitas que se lleven a cabo, el tema de las sujeciones debe ser uno de los aspectos que se tiene que examinar.

También es preciso señalar que los días 13 y 14 de septiembre se organizó en Varsovia el seminario OPCAT & OMBUDSMAN, organizado por el Instituto Internacional del Ombudsman (IOI-Europe) y el Ombudsman de Polonia. El seminario contó con la presencia de expertos internacionales: Zbigniew Lasocik, del Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT); Mauro Palma, del Comité Europeo de Prevención de la Tortura, y Barbara Bernath, de la Asociación para la Prevención de la Tortura, que participaron en cada una de las diversas mesas redondas que tuvieron lugar. Aparte, otros ombudsman presentaron su experiencia como mecanismos nacionales de prevención de la tortura o bien alguna ponencia relacionada con el papel de sus oficinas en la prevención de la tortura.

En la jornada se abordó el papel de los ombudsman como mecanismos nacionales de prevención de la tortura (mandato, estructura, clases); la metodología y la manera de llevar a cabo las visitas (preparación, la visita en sí misma, el rol de los expertos y los lugares objeto de visita), y también el seguimiento de estas visitas (cooperación con el SPT, recomendaciones).

Se destacó el Consejo Asesor de la ACPT porque ninguna otra institución con funcionamiento de mecanismo nacional de prevención de la tortura la ha creado. También se puso de manifiesto que quedan todavía muchos estados para ratificar el OPCAT o poner en marcha el mecanismo.

III. PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y ALCANCE DE LOS LUGARES OBJETO DE VISITA

3. Privación de libertad y alcance de los lugares objeto de visita

En una de las sesiones del Consejo Asesor se discutió sobre el alcance de los lugares que tenía que visitar la ACPT, en el sentido de hasta qué punto se tenía que entrar en dependencias, como por ejemplo geriátricos, centros sociosanitarios o centros de menores. Si bien la privación de libertad es clara en los casos de custodia policial, cárcel preventiva, sentenciados, etc. no lo es tanto en cuanto a centros mencionados anteriormente.

Por este motivo, por una parte, se hizo una consulta al Subcomité de las Naciones Unidas en Ginebra y se habló con el Consejo de Europa y con el Comité de Prevención de la Tortura en Estrasburgo, que aportaron ejemplos de otras democracias donde también se había entrado en el análisis de los centros objeto de visita, como por ejemplo los geriátricos.

De la otra, algunos miembros del Consejo Asesor y del Equipo de Trabajo se reunieron posteriormente para estudiar este asunto. Fruto de este trabajo conjunto y del intercambio de información con expertos internacionales en este tema, se ha elaborado un informe sobre en qué medida el Síndic, como ACPT, tiene competencia para entrar a visitar centros de carácter sociosanitario, geriátricos y centros de menores.

Marco normativo

El artículo 4 de Protocolo define lo que se entiende por persona privada de libertad y centro de detención, en los términos siguientes:

“ 1. Cada Estado Miembro debe permitir las visitas, de conformidad con el presente Protocolo, de los mecanismos que figuran en los artículos 2 y 3 a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde haya o pueda haber personas privadas de libertad, sea por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito.

2. A los efectos del presente Protocolo, por *privación de libertad* se entiende cualquier forma de detención o encarcelación o de custodia de una persona, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.”

En vista de este artículo se puede concluir que el Protocolo no hace una lista de lugares de detención,

sino que ofrece una definición de una gran amplitud, basada en dos ejes: la participación activa o pasiva de una autoridad pública y el hecho no tanto de la privación de libertad “contra la voluntad” del individuo, sino de la imposibilidad del individuo de salir libremente del centro en cuestión.

De la práctica internacional que se ha comenzado a generar a partir de este artículo, y también de instrumentos parecidos como el Convenio Europeo de la Prevención de la tortura (1897), se puede interpretar que la libertad para salir de un determinado centro tiene que ver con la capacidad material, no sólo jurídica del individuo, lo cual es preciso vincular también a su mayor o menor situación de vulnerabilidad.

La amplia definición del artículo 4 del Protocolo permite la máxima cobertura posible de la protección de las personas privadas de libertad porque no establece una lista exhaustiva de lugares de detención, sino que se refiere a todos los lugares de detención.

Por su parte, la Ley del Síndic de Greuges establece en el artículo 69.1 que “el Síndic actúa como ACPT en todos los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad, bien sean centros o instalaciones localizados en Cataluña, bien sean medios de transporte que transcurran por su territorio, si estos espacios dependen de las administraciones, los organismos, las empresas y las personas a qué hace referencia el artículo 78.1 del Estatuto”.

Como en el caso anterior, la Ley no incluye una lista exhaustiva de lugares que se deban visitar ni una definición de lo que se entiende por privación de libertad. Puesto que el mandamiento del Síndic en este capítulo se basa en las disposiciones del Protocolo, es preciso entender que su ámbito de aplicación también se extiende al de la Autoridad y, por lo tanto, la privación de libertad de la Ley equivale a la imposibilidad de salir libremente de un centro o de una instalación dependiendo de la Administración pública.

En aplicación de las normas anteriores, el artículo 3 del Reglamento de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura afirma que “el Síndic de Greuges actúa como ACPT en todos los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad como por ejemplo:

- Centros penitenciarios
- Centros de justicia juvenil y de protección de menores

- Comisarías de policía
- Centros de internamiento de extranjeros
- Centros psiquiátricos, geriátricos y sociosanitarios
- Medios de transporte para el traslado de personas privadas de libertad
- Cuarteles militares
- Las instalaciones de la policía de fronteras y las zonas de tránsito en pasos fronterizos, puertos y aeropuertos internacionales
- Cualquier otra, de acuerdo con la definición de privación de libertad que contiene el artículo 4 de la OPCAT.”

De acuerdo con el marco legal descrito anteriormente, el informe elaborado examina si los centros de protección de menores y sociosanitarios y los geriátricos responden a la idea de privación de libertad del Protocolo y de la Ley del Síndic.

Residencias geriátricas y centros sociosanitarios

En cuanto a las *residencias geriátricas* y los *centros sociosanitarios*, el informe dice que no son conceptos ni espacios sinónimos. Las residencias geriátricas acogen personas mayores de sesenta y cinco años (no pueden ingresar personas de menos edad) para recibir las atenciones básicas de la vida diaria. Estas residencias no pueden prestar atención médica, excepto la administración oral de la medicación prescrita por el médico de familia; medicación que tomarían si estuvieran en su casa. No se pueden hacer cuidados de enfermería ni administrar medicación por vía intramuscular o endovenosa.

Los *centros sociosanitarios* atienden a personas de cualquier edad con enfermedades crónicas que generan incapacidad o dependencia o personas que sufren una agudización de su enfermedad de base y que necesitan un periodo de convalecencia prolongado en que no disponen del soporte familiar. El criterio es la enfermedad crónica con incapacidad o dependencia. Se presta atención médica y cuidados de enfermería. El periodo de ingreso está limitado a seis meses. Una alternativa son los centros de día, con la misma finalidad, pero en que los familiares se hacen cargo del paciente al final de la jornada.

Las personas ingresadas en una u otra tipología de centro/residencia responden a alguna de las tipologías siguientes:

- Ancianos con capacidad para decidir y autonomía o dependencia para las actividades de la vida diaria.
- Ancianos con deterioro cognitivo (demencias) que, según el estadio evolutivo, pueden sufrir una incapacidad de hecho o natural para decidir.
- Personas de cualquier edad con discapacidad psíquica.
- Personas de cualquier edad incapacitadas jurídicamente.

Dada esta diversidad de perfiles, se concluye que se podría considerar que los centros mencionados pueden ser objeto de visita por la ACPT, en tanto que residen personas que materialmente no pueden abandonarlos y su ingreso se ha producido de acuerdo con la decisión de una autoridad pública. No es el caso de los centros de día, pero sí, como mínimo en parte, de los centros sociosanitarios y de los geriátricos.

En cuanto a la definición de *centros de menores*, el grupo de trabajo cuenta con la colaboración de la adjunta de infancia del Síndic de Greuges. En este apartado, el informe recoge lo siguiente:

La protección de la infancia en situación de alto riesgo social en Catalunya

El 3 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA), que reforma el sistema de protección de la infancia y la adolescencia. La Ley configura un sistema descentralizado de protección, que se fundamenta en la distinción entre las situaciones de desamparo y las de riesgo.

Se entiende por *situación de riesgo* la situación en que el desarrollo y el bienestar de un niño o adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre y cuando para la protección efectiva del niño o el adolescente no sea necesaria la separación del núcleo familiar. (art. 102 LDOIA). Quedan fuera del mandamiento de la ACPT.

El *desamparo*, a su vez, es la situación de un niño o adolescente al que le faltan los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad, siempre y cuando para la protección efectiva del niño sea necesaria la separación del núcleo familiar (arte. 105 LDOIA).

La Administración de la Generalitat es quién ejerce la protección sobre los niños y los adolescentes desamparados mediante el

departamento que tiene atribuida esta competencia, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). El artículo 120 de la Ley establece la tipología de medidas que se pueden adoptar en caso de desamparo:

- a) El acogimiento familiar simple por una persona o una familia que pueda suplir, temporalmente, el núcleo familiar natural del niño o el adolescente.
- b) El acogimiento familiar permanente
- c) El acogimiento familiar en unidad convivencial de acción educativa
- d) El acogimiento en centro público o concertado
- e) El acogimiento preadoptivo
- f) Las medidas de transición a la vida adulta y a la autonomía personal
- g) Cualquier otra medida de tipo asistencial, educativo o terapéutico aconsejable, de acuerdo con las circunstancias del niño o el adolescente.

En principio, sólo las situaciones de desamparo que impliquen el ingreso en un centro (letras d y, eventualmente, g del apartado anterior) serían susceptibles de ser objeto de atención por parte de la Autoridad. En este sentido, la LDOIA no representa novedades directas sobre la medida de acogida en centro, por lo que continúa vigente la normativa anterior, como por ejemplo el Reglamento de protección de los niños y de la adopción (Decreto 2/1997, de 7 de enero).

En la actualidad, son medidas de protección institucional las siguientes:

- *Centro de justicia juvenil*. No se hace ninguna referencia en este dictamen porque, por su carácter cerrado (penitenciario), entra sin ningún tipo de duda en el mandato de la Autoridad.
- *Centro de acogida (CA)*. Son centros residenciales para la atención inmediata y transitoria del niño y adolescente de cero a dieciocho años que debe ser separado de su núcleo familiar mientras se realiza el diagnóstico de la situación y se determina la medida que es preciso aplicar. El objetivo es elaborar diagnósticos y prestar atención inmediata en situaciones de urgencia y proponer medidas de atención a los menores, que están ingresados durante un plazo muy breve.
- *Centro residencial de acción educativa (CRAE)*. Son servicios destinados al acogimiento de niños y adolescentes (0-18) en sustitución de la familia

natural del niño durante el tiempo que persisten las dificultades sociales y hasta la mayoría de edad como máximo.

- *Centro de acción educativa intensiva (CRAEI)*. Como tipología específica dentro de los centros residenciales de acción educativa, se prevé la posibilidad de utilizar centros con sistemas de educación intensiva para jóvenes de doce a dieciocho años con problemas de conducta y de adaptación al CRAE o a la familia acogedora y que requieren más contención.

- La LDOIA, en el artículo 133, regula las características de los CRAEI e incorpora una mención expresa en cuanto a las prácticas de contención, que incluyen (con restricciones) usos de salas, medidas de contención y aislamiento físico de los jóvenes, suministro de psicofármacos, etc.

- *Plazas residenciales, públicas o concertadas, en centros del ICASS para niños y adolescentes con discapacidad*. Servicio destinado al acogimiento de niños y adolescentes (0-18) con discapacidad severa y en situación de desamparo y tutela por parte de la DGAIA, en sustitución de la familia natural del niño, durante el tiempo que persisten las dificultades sociales. También es preciso considerar las plazas concertadas por la DGAIA en *centros terapéuticos* de carácter privado, con inspección y autorización del Departamento de Salud (como Font Fregona o Mas Pons), para población menor de edad con problemas psíquicos y/o de adicción a estupefacientes.

- *Centros de primera acogida*. Centros cerrados que atienden las necesidades de la población extranjera menor de edad que llega a Cataluña sin referentes familiares.

Conclusiones

Primera. Se puede considerar que los centros geriátricos y sociosanitarios pueden ser objeto de visita por la ACPT, en tanto que residen personas que materialmente no pueden abandonarlos y su ingreso se ha producido de acuerdo con la decisión de una autoridad pública. No es el caso de los centro de día, pero sí, como mínimo en parte, de los centros sociosanitarios y de los geriátricos.

A pesar de que en ningún caso se puede hablar de una privación de libertad en el sentido jurídico del término, sí que hay una imposibilidad o dificultad material grave para abandonar las dependencias del centro en el caso de las tres últimas categorías de personas, cosa que, sumada

a la vulnerabilidad de estas personas, hace que cumplan el primer requisito del Protocolo. Respecto de la intervención, activa o pasiva, de una autoridad pública, hay personas incapacitadas jurídicamente, cuyo ingreso lo decide el tutor nombrado por el juez. No tienen que ser todas ni la mayoría de las personas ingresadas en alguno de estos centros, pero eso es suficiente para justificar que se visite el centro como tal. Naturalmente, la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura tendría que priorizar los centros geriátricos y sociosanitarios en que se sepa que hay un número más alto de personas que no han podido decidir autónomamente sobre su ingreso.

Segunda. También son susceptibles de ser visitados por la ACPT los centros del ICASS, los centros terapéuticos con plazas concertadas por la DGAIA, los centros de primera acogida de menores extranjeros y los CRAEI altamente contenedores. También lo podrían ser los centros de acogida, si bien el carácter transitorio de la estancia del menor no lo hace prioritario.

En la mayoría de casos, el ingreso en un centro residencial se hace por derivación de la misma

Administración o bien por orden judicial. Son muy pocos los casos en que ingresan menores a solicitud de los padres o tutores.

En cuanto a la privación de libertad, los CRAE son centros abiertos, donde las únicas limitaciones de entrada y salida de los menores acogidos están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, de acuerdo con las normas generales de funcionamiento. Como se ha podido ver, viven chicos y adolescentes menores de edad y se ofrece como una alternativa a la familia. Los CRAEI comparten estas características, pero algunos acogen población con en condiciones de conducta que determinan que se ponga mucho el acento en la disciplina y el control, y disponen incluso de celdas de aislamiento, aparte de otras medidas de contención que ya se han mencionado. El resto de centros descritos, o sea, los centros residenciales del ICASS, con independencia de su titularidad pública o privada, los centros terapéuticos con plazas concertadas por la DGAIA, y los de primera acogida de menores no acompañados extranjeros, cumplen, sin duda, el requisito de no permitir la libre salida de los menores.

IV. VISITAS REALIZADAS

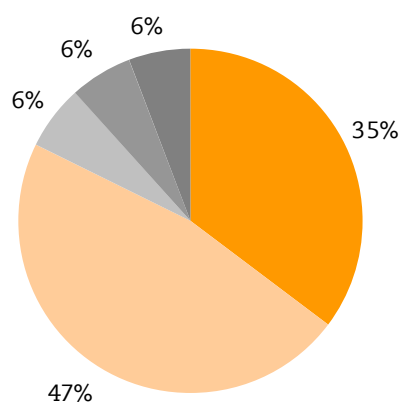
IV. VISITAS REALIZADAS

4.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICA	33
4.2. POR TIPOS DE CENTRO	35
a. Centros penitenciarios	35
b. Unidades de hospitalización	42
c. Centros educativos de justicia juvenil	45
d. Centros de protección	46
e. Centros residenciales	48
f. Comisarías de policía	49
g. Entrevistas con personas privadas de libertad	60

4.1. Análisis estadística

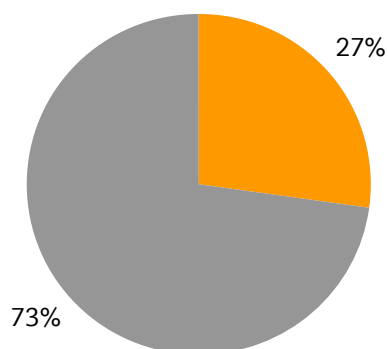
Visitas realizadas por tipología de centro

■	Centros penitenciarios	6	35,29%
■	Comisarías de policía	8	47,06%
■	Centros de justicia juvenil	1	5,88%
■	Centros de protección de menores	1	5,88%
■	Centros de discapacitados	1	5,88%
Total		17	100%



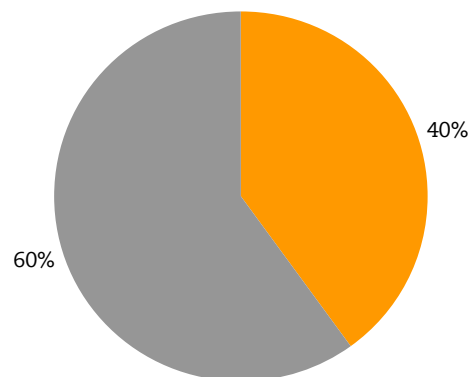
Proporción de centros penitenciarios visitados respecto de los no visitados

■	Centros penitenciarios visitados	6	27%
■	Centros penitenciarios no visitados	16	73%
Total		22	100%



Proporción de la población reclusa en los centros penitenciarios visitados respecto de los no visitados

■	Población reclusa en los centros visitados	4.233	40%
■	Población reclusa en los centros no visitados	6.368	60%
Total		10.601	100%



Se ha considerado oportuno incluir, como ejemplo, las tablas y las cifras de la proporción de la población reclusa a los centros visitados para constatar que, pese a que la proporción de centros visitada sea del 27%, la población reclusa en estos centros es el 40% del total de población reclusa en Cataluña. Cabe matizar que el total de la población reclusa no es coincidente con el total de población entrevistada; así pues, es en la explicación de cada visita realizada a los diferentes equipamientos en que se detalla el número de entrevistas realizadas.

Las cifras indican que durante el primer año de puesta en funcionamiento del Mecanismo de Prevención de la Tortura en Cataluña ha habido una diversificación de los centros visitados (cinco tipologías diferentes de centros), pero con una incidencia más alta en cuanto a las comisarías de policía y los centros penitenciarios.

4.2. Por tipos de centro

a. Centros penitenciarios

Centro Penitenciario de Mujeres (12/01/2011)

Centro	Centro Penitenciario de Mujeres (CP Mujeres)
Fecha	12 de enero de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona
Población reclusa	341
Población entrevistada durante la visita	3
Áreas visitadas	Unidad de madres, unidad de preventivas, enfermería, unidad polivalente, Departamento Especial

El CP Mujeres es un centro que se inauguró el año 1981 y es específico para mujeres. También tiene una gran parte que es sección abierta, destinada al cumplimiento de las penas privativas de libertad en régimen abierto (hombres y mujeres).

El centro dispone de módulos de régimen ordinario, departamento especial y de sancionadas, unidad de madres, unidad de internas preventivas, unidad polivalente y de enfermería. También dispone de otros servicios como por ejemplo comedores, cocina, instalaciones deportivas y de tiempo libre, talleres productivos, lavandería, cafetería y economato.

El centro está concebido para albergar principalmente internas preventivas pero también hay internas penadas.

Es un centro que tiene un problema objetivo de falta de espacio, lo cual explica que los espacios que tiene sean muy polivalentes. Pese a la falta de espacio, el centro tiene poca problemática de convivencia porque dispone de un programa de ocupación para las internas de siete horas al día, más media hora de patio por la mañana y media hora más por la tarde.

Unidad de madres

- En este departamento, tan solo permanecen las internas, preventivas o penadas, que tienen hijos que no hayan llegado a los tres años de edad.

- Esta unidad, si bien está ubicada en el mismo centro penitenciario, está separada del resto de instalaciones y servicios.

- En esta unidad es preferible hablar de habitaciones y no de celdas, porque a diferencia de lo que pasa en el resto del centro, las habitaciones (12 en total) no se cierran por la noche.

- La dimensión de estas habitaciones se considera adecuada para que sea ocupada por una madre con sus hijos. En el supuesto de que el nivel de ocupación sea más alto, la dirección del centro tiene en cuenta la edad de los recién nacidos a la hora de distribuir las unidades familiares.

- La unidad también dispone del resto de servicios para poder vivir: duchas, cocina, aula polivalente, cuyo estado global es correcto.

- En la planta de arriba de la unidad de madres hay un espacio habilitado para que funcione como guardería, con elementos de juego y entretenimiento.

- La dirección del centro evita que la unidad llegue a su aforo máximo, estimado en 22 internas, ya que en este caso la situación sería inaguantable.

Unidad de preventivas

- El principal problema que se observa es el número de internas que deben compartir celda, que en algunos casos puede llegar hasta ocho.

- Las celdas son de dimensiones pequeñas, con literas, un armario para cada una de ellas, y una mesa y una silla para compartir.

- Las celdas están dotadas de un váter interior, aislado del resto de la celda por una pequeña puerta. Los lavabos y las duchas son externos.

- La ventilación de las celdas se puede considerar adecuada, puesto que todas tienen una ventana que se puede abrir. Sin embargo, las dimensiones reducidas de la celda y la falta de aire acondicionado puede provocar, en verano, que las condiciones de vida en el interior no sean óptimas.

- Eso explica que las internas pasen gran parte del día fuera de la celda, ocupadas en actividades de formación y ocupacionales.

- En estas celdas, la limpieza la hacen las mismas internas y se deben mantener limpias de forma permanente.

- La iluminación existente es natural y artificial.

Enfermería y unidad polivalente

- Las celdas se destinan a ubicar internas con características especiales, sobre todo bajo el punto de vista médico.
- Tienen cuatro camas y la sensación inicial de hacinamiento no es comparable con la unidad de preventivas, pero por las dimensiones reducidas de las celdas se tendría que evitar alojar más de dos internas en cada una.
- La situación deseable sería ubicar una interna por celda, pero también se debe valorar que hay casos en que se hace aconsejable y recomendable que las celdas estén ocupadas por más de una interna.

Departamento Especial

- El Departamento Especial del centro se encuentra en el semisótano. En el momento de la visita está desocupado.
- La sensación de falta de utilización está presente en el transcurso de la visita porque hay presencia de fuertes olores, posiblemente como consecuencia de la falta de ventilación. Algunos de los colchones también presentan muestras de estar en desuso.
- En este mismo departamento hay cuatro celdas, una de las cuales está inutilizada, destinadas a aislar provisionalmente las internas. Si la interna tiene problemas de salud mental o antecedentes autolíticos, los aislamientos se hacen en una celda específica situada al Departamento de Enfermería y destinada a tales efectos.
- La celda de aislamiento no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad en comparación al resto de celdas de régimen ordinario. Por lo tanto, el uso que se haga debe ser muy provisional y con las garantías adecuadas.
- En cuanto a la sujeción mecánica como medida de protección, la directora informa que la única que se ha producido ha sido por problemas psiquiátricos y para evitar que la interna se hiciera daño. Manifiesta que se apuesta más por el tratamiento farmacológico ante la necesidad de tener que reducir a una interna.
- En el mismo sótano se encuentran las celdas destinadas a cumplir sanciones. Debido al problema general de falta de espacio, en particular en el Departamento de Ingresos, se informa al Equipo de Trabajo que a veces se ubican internas procedentes del aeropuerto y que ingresan en el centro con la sospecha de ser portadoras de alguna sustancia en

su interior. Eso explica que en estas celdas haya más de una cama. Sin embargo, no se considera recomendable que, ante la falta de espacios al Departamento de Ingresos, ingresen estas mujeres en el Departamento Especial en espera de que evacuen la sustancia correspondiente.

- En cuanto a los medios coercitivos, se encuentran guardados con llave en una habitación del Departamento Especial y, por la información facilitada, no se utilizan.

Centro Penitenciario de Jóvenes (15/02/2011)

Centro	Centro Penitenciario de Jóvenes
Fecha	15 de febrero de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	La Roca del Vallès
Población reclusa	362
Población entrevistada durante la visita	1
Áreas visitadas	Departamento Especial, talleres, módulo de vida ordinaria, locutorios y Departamento de Ingresos

La Administración penitenciaria se ha dotado de un nuevo centro penitenciario para atender la población reclusa juvenil, jóvenes entre dieciocho y veintiún años de edad, que representa una mejora respecto de la infraestructura que ha funcionado durante muchos años, desde el 1983, el Centro Penitenciario de Jóvenes de Barcelona, conocido como “La Trinidad”.

El centro, situado en el paraje natural de Quatre Camins, en el municipio de la Roca del Vallès, casi triplica la superficie construida respecto a la vieja cárcel de la Trinidad.

Con capacidad para 450 personas, está compuesto por 4 módulos de vida ordinaria, con 46 celdas dobles cada uno; 1 módulo de ingresos, con 10 celdas; 1 módulo de régimen cerrado y de sancionados, con 20 y 4 celdas, respectivamente; 1 módulo de enfermería central (enfermedades orgánicas), con 10 habitaciones; 1 módulo de atención mental, con 10 habitaciones; 1 departamento de atención especializada (DAE), con 15 plazas.

Módulo de vida ordinaria

- El centro dispone de cuatro módulos donde se desarrolla la vida cotidiana del interno. Cada uno se identifica con un número y un color.
- El interior del módulo dispone de servicios como por ejemplo una sala de estar, un patio y un comedor.
- Las celdas presentan buena ventilación, iluminación natural y artificial, dos camas, mobiliario para dejar los efectos personales y dos sillas. La celda también está dotada de su propio lavabo, con váter, pica de manos y ducha. El lavabo está separado del resto de la celda por una cortina. La sensación global es de higiene y limpieza.
- No hay una sala específica destinada a hacer los cacheos, en particular los de desnudo integral, sino que éstos se hacen a la misma celda donde reside el interno.

Departamento de Ingresos

- Las celdas tienen capacidad para albergar hasta dos internos. Este departamento también se utiliza para ubicar los internos en el régimen de los artículos 75 del Reglamento penitenciario (RP), de corta estancia, porque los de larga estancia se encuentran ingresados en el Departamento de Enfermería.
- Detrás de las puertas está colgada la normativa interior del funcionamiento del centro. Se hace entrega al equipo de un modelo de tríptico que se entrega al interno cuando ingresa. Se informa al equipo que está publicado en otros idiomas, pero que en estos momentos sólo lo tienen en catalán.
- El promedio de estancia en este departamento para los nuevos ingresos es de un día.
- No se dispone de servicio específico de interpretación, pero sí de un mediador cultural y, en el supuesto de que no esté, recurren a la ayuda de algún otro interno.

Locutorios

- Existe un módulo destinado exclusivamente a comunicaciones. Cada una de las tres plantas está destinada a un tipo de comunicación.
- Las condiciones de las instalaciones son correctas, ya que es un centro de construcción reciente.
- Las habitaciones destinadas a comunicaciones familiares e íntimas están bien acondicionadas.

- En las familiares, como hay un lavabo dentro, se da la circunstancia de que se acaba utilizando para tener comunicaciones íntimas.

- Hay un sistema de grabación oral que no se ha utilizado nunca.

Departamento Especial

- Se pide consultar la cuartilla del Departamento para saber el número de internos y la modalidad de vida en que se encuentran. Se facilita rápidamente.

- A petición del equipo, también se facilita una copia de la normativa básica del departamento.

- El Departamento dispone de dos celdas destinadas a aislar provisionalmente a los internos. En una de éstas, la de uso habitual, hay una cámara que graba las imágenes. La celda presenta las características siguientes: una cama clavada en el medio, un espacio abierto donde se encuentra una pica, una ducha y un váter. Sorprende, sin embargo, la instalación de la ducha en una celda de dicho tipo, ya que se entiende que la estancia de los internos inmovilizados en este espacio debe ser la mínima.

- Se informa al equipo de que el único medio coercitivo que se utiliza son las correas de manos y piernas, visibles en el momento de la visita.

- También se indica que el tiempo que permanece el interno en aislamiento provisional es el *mínimo imprescindible*. La comunicación de la adopción de la medida al juez de vigilancia penitenciaria, pero no se hace inmediatamente, sino al día siguiente, con lo cual el control judicial que se hace queda desvirtuado. La comunicación inmediata que sí se hace es al inspector de guardia.

- El control que efectúa el médico es inmediato. Ahora bien, en el supuesto de que haya algún incidente por la noche, llaman al 061 y el médico se presenta, según la dirección, en media hora. No es preciso decir que si se trata de una urgencia, este tiempo se considera excesivo para prevenir algún mal mayor.

- Hay otra celda también destinada a aislamientos provisionales. La impresión al entrar no es nada buena, ya que la cámara de grabación está tapada con un trapo. La explicación que se facilita al equipo es que esta celda no se utiliza para la finalidad que había sido inicialmente concebida (celda de aislamiento provisional o de contención, al igual que la otra). Parece que en algunos casos se han encontrado en el Departamento con un

problema de falta de espacio y esta celda la han destinado para cumplimiento. En el supuesto de que sea así, se considera que no cumple las condiciones aptas y dignas de habitabilidad que debe tener cualquier celda, incluso la de un departamento cerrado.

- El promedio de funcionarios que hay en el Departamento es un jefe de unidad, dos funcionarios y un funcionario en la cabina de control.

- En el supuesto de que se haga una reducción, hay unos protocolos de seguridad con una codificación diferente en función del tipo de incidente. Parece que hay un equipo especial para intervenir.

- No se han utilizado nunca defensas de goma para inmovilizar y se alega que los problemas generalmente los resuelven hablando.

- No hay una separación de espacios en cuanto a las celdas destinadas a albergar internos clasificados en primer grado (artículo 93 RP y los del artículo 94 RP o el artículo 10 LOGP). Tampoco hay celdas específicas destinadas al cumplimiento de la sanción de aislamiento en celda, ya que el interno cumple la sanción a su celda.

- Las celdas del DERT no presentan ningún elemento extraño que llame la atención. Bajo el punto de vista de espacio, de higiene y de habitabilidad, la valoración es adecuada.

- El patio para los internos tiene cámara de seguridad. También hay un pequeño lavabo, con pica y váter. Como es de aluminio, el mantenimiento bajo el punto de vista de la limpieza es mucho más difícil. En el momento de la visita, hace el efecto de dejadez. No existe ningún espacio, sin embargo, donde resguardarse en caso de un día de lluvia.

- En el Departamento hay un total de treinta cámaras de seguridad y se informa el equipo que las imágenes se guardan durante un periodo de seis meses.

Departamento de Enfermería

- El centro dispone de una enfermería con siete habitaciones dobles y tres individuales, preparada para atender enfermos internos con enfermedades orgánicas de corta o media duración y urgencias básicas. Asimismo, dispone de una unidad de salud mental, también con siete habitaciones dobles y tres individuales para el tratamiento y seguimiento de patologías y problemas mentales.

- Cuenta con el soporte del Pabellón Hospitalario de Terrassa para acoger los internos que requieran ingreso hospitalario y, en el ámbito de la salud mental, la atención se complementa con la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña, ubicada en el Centro Penitenciario Brians 1.

- El día de la visita no existe ningún enfermo orgánico, tan solo cuatro psiquiátricos.

- La dotación de personal facultativo está integrada por cuatro médicos equivalentes a lo que en el ámbito exterior son los médicos de familia y dos psiquiatras, que visitan dos horas durante dos días la semana. Los fines de semana y las noches se cubren con médicos de guardia localizables. Durante el fin de semana, el médico de guardia debe garantizar una presencia mínima de tres horas en el centro.

- Diariamente se visita el Área de Ingresos y de Sancionados, para controlar el estado de salud de los recién llegados y para valorar el estado de los sancionados e indicar la conveniencia o no de la medida disciplinaria adoptada.

- En cuanto a los protocolos diversos de actuación, se informa al equipo de que no los hay específicos, salvo para situaciones de posibles pandemias. En estos casos, se pueden elaborar siguiendo las pautas exteriores y adaptándolos, si es preciso, al ámbito interno del centro penitenciario.

- En caso de enfermedades infectocontagiosas se aísla adecuadamente al paciente para evitar el contagio.

Otros

Hay un sistema de videovigilancia por todo el establecimiento. La dirección del centro reconoce que hay recintos donde no tienen acceso las cámaras de seguridad. Ha pedido que se pongan cámaras en la celda de inmovilizaciones del Departamento de Psiquiatría.

Centro Penitenciario Brians 1, Hombres (07/06/2011)

Centro	Centro Penitenciario Brians 1
Fecha	7 de junio de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Jordi Sànchez, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Sant Esteve Sesrovires
Población reclusa	1.514
Población entrevistada durante la visita	3
Áreas visitadas	Departamento Especial y Enfermería

El Centro Penitenciario Brians 1 está situado en el término municipal de Sant Esteve Sesrovires. De concepción modular y polivalente, tiene una población penitenciaria aproximada de 1.500 internos, entre hombres y mujeres.

El centro consta de módulos residenciales de vida ordinaria, además de otros módulos para servicios y perfiles determinados: el Departamento Especial y la enfermería. En el centro también hay un Departamento de Mujeres.

Departamento Especial

- Está situado en el extremo sureste del centro, al cual se accede desde el pasadizo de distribución de módulos. Dispone de dos alas separadas entre sí (a la derecha y a la izquierda, a las cuales se accede desde el vestíbulo) y cada una dispone de dos plantas, con ocho celdas cada una y todas con enrejado de seguridad.

- El Departamento dispone de tres patios, un consultorio médico, un despacho de visitas, un aula polivalente, el economato, una lavandería, una habitación para las ordenanzas, una sala de cacheos y una sala (antiguo comedor), que también utilizan los ordenanzas como gimnasio.

- La capacidad del Departamento es de treinta y dos internos y hay los internos clasificados en el artículo 93 RP y 94 RP (F-1 o F-2), los cumplimientos de sanciones de aislamiento en celda de internos clasificados en segundo grado de tratamiento, los aislamientos provisionales del Centro y los internos bajo el régimen del artículo 75 RP.

- Durante la visita al Departamento la ninguna de unidad también acompaña el equipo. A diferencia del jefe de servicios, éste va identificado con su

número. Es preciso señalar que, si bien accede a mostrarnos todos los espacios del Departamento y en responder a las preguntas que se le formulan, presenta una actitud de recelo y desconfianza hacia la presencia del equipo.

- Se visita la celda de contención bajo el procedimiento de inmovilización mecánica (la que se utiliza cuando tienen que inmovilizar algún interno con una gran alteración de la conducta, con peligro de autolesión o de agresión a otras personas). Esta celda presenta las características propias de una celda destinada a tal efecto: una cama situado en el medio de la celda, un lavabo, reja de seguridad, pulsador y una ventana que tan solo pueden abrir o cerrar los funcionarios de la unidad. Lo más destacable es que la celda dispone de cámara de seguridad.

- Se pregunta a la ninguna de unidad sobre el sistema de almacenaje de las imágenes. Llama la atención porque manifiesta que lo desconoce y que, en todo caso, remite al equipo al director. El equipo también le hace notar que resulta sorprendente que el responsable del Departamento desconozca esta cuestión.

- También se inspecciona la celda del lado, destinada a los aislamientos provisionales. Esta celda tiene las mismas características que la de contención, pero se informa que tan solo se destina al aislamiento. La única diferencia con la otra es que no hay cámara de seguridad. El jefe de unidad manifiesta desconocer los motivos.

- En la misma ala se inspeccionan diversas celdas donde los internos hacen vida ordinaria en el régimen propio del Departamento Especial, artículos 93 y 94. No hay distinción en cuanto a la manera de distribuir los internos.

- Las celdas no presentan ningún elemento destacable bajo el punto de vista de prevención de la tortura. Se informa que, en cuanto a los objetos permitidos, no existen diferencias entre 93 y 94. Las únicas diferencias se producen a la hora de salir al patio (no se mezclan entre ellos y, de los del 93, tan solo salen dos).

- No hay cámaras en los pasadizos del Departamento. Los patios, en cambio, sí que tienen. A diferencia de otros departamentos visitados, en los patios no hay lavabo, tan solo ducha.

- También se visita la celda donde se ubican los internos sospechosos de ser portadores de alguna sustancia estupefaciente. Se informa que la vigilancia se hace a través de la cámara de

seguridad porque no hay personal suficiente para la vigilancia personal. Sin embargo, a raíz de la entrevista que se mantiene con los internos, se informa el equipo que también hay un funcionario que está presente (detrás del cristal), que mantiene una vigilancia continuada.

- Se muestra al equipo la sala donde se efectúan los cacheos. Es una sala de dimensiones reducidas donde también se practican los cacheos con desnudo integral. Preguntados por el número de funcionarios presentes durante el cacheo, se informa el equipo que dos o tres, dependiendo del caso. Sin embargo, los internos entrevistados señalan que en los cacheos practicados han contabilizado hasta seis funcionarios.

- Sobre los cacheos que implican el desnudar a la persona, de acuerdo con lo establecido por la Circular 1/2008, sobre cacheos y aplicación de medidas de control adecuados, hay que entregar al interno una bata para que se vista mientras dura el cacheo y evitar así la desnudez más allá del tiempo imprescindible. En este sentido, se muestran al equipo las batas destinadas a tal efecto. Sin embargo, los internos entrevistados manifiestan que no se les entregó ninguna bata.

- Respeto al número de funcionarios que trabajan, se informa al equipo que ha disminuido considerablemente. Su valoración es que esta situación no afecta el tratamiento, pero sí la seguridad. En total: tres funcionarios, más el jefe de unidad en turno de mañana y en turno de tarde. Los fines de semana, hay dos funcionarios, más el jefe de unidad.

- Se muestra al equipo la habitación donde se encuentran los equipos de intervención que se usan en los casos en que se aplica el protocolo de seguridad al centro. Si bien no son unipersonales, sí que están adaptados (por medidas) a los diferentes funcionarios que hay destinados a prestar este servicio, si corresponde. Estos equipos no disponen de ningún tipo de identificación.

- Durante el transcurso de la visita se informa al equipo de que se está trasladando un interno Departamento Especial para hacerle el aislamiento provisional. Se pide al jefe de servicios y de unidad que algunos de los miembros del equipo estén presentes para ver como se procede en la intervención mencionada. Si bien de entrada no existe ningún inconveniente, pocos minutos después se comunica al equipo que se ha decidido que el interno sea trasladado al Departamento de Enfermería porque se ha intentado autolesionar o hay riesgo que se pueda hacer daño. Ante esta

actuación, la cual resulta sospechosa para todos los miembros del equipo, se pide visitar la enfermería y al interno mencionado.

- La sorpresa viene cuando de camino hacia la enfermería el jefe de servicios comunica al equipo que allí no existe ningún interno en aislamiento, ya que finalmente se ha acordado cambiarlo de módulo. Este hecho se comunica posteriormente al director porque todo hace pensar que no había ningún interés que los miembros del equipo fuesen partícipes de la actuación de los funcionarios en aquel momento ni de una posible entrevista con el interno.

- También es preciso señalar que durante el camino a la enfermería se observa que al pasadizo hay un cristal apunto de romperse, lo cual se valora como peligrosa, tanto para el personal que trabaja como para los mismos internos. Este hecho también se pone en conocimiento del director.

Departamento de Enfermería

- Hay dos alas, una para enfermos psiquiátricos y la otra para enfermos orgánicos.

- Con un aforo máximo de 26, cada una de las dos alas tiene un patio y un aula polivalente. Con vidas separadas, cada uno hace sus actividades propias.

- Dispone de celdas individuales y colectivas (hasta cuatro). Se inspecciona la celda específica para practicar los aislamientos provisionales donde se ubican los internos segundos criterio médico. Llama la atención el estado de suciedad y de falta de ventilación de la celda. Preguntados sobre esta cuestión, los responsables no tienen respuesta.

Centro Penitenciario Brians 1, Mujeres (23/11/2011)

Centro	Centro Penitenciario Brians 1 (mujeres)
Fecha	23 de noviembre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Ignasi Garcia, Mar Torrecillas, José María Mena y Eva Labarta
Municipio	Barcelona
Población reclusa	329
Población entrevistada durante la visita	2
Áreas visitadas	Departamento Especial, el patio y una de las salas de día

El Departamento de Mujeres de Brians 1 no está separado del resto de instalaciones del centro, sino que arquitectónicamente ocupa uno de los módulos residenciales de CP Brians 1, el antiguo MR-5 de hombres.

Este módulo residencial corresponde a Mujeres U. El perfil de las mujeres presas en este módulo es de largas condenas, sancionadas, con involución conductual, entre otros. También hay otros dos módulos para perfiles determinados, como por ejemplo el Departamento Especial y el de Enfermería.

Por otra parte, ante la imposibilidad de albergar a todas las mujeres presas, después de la inauguración de Mujeres I, se habilitó otro módulo, prefabricado, conocido como Mujeres II, para internas con un perfil más abierto: con propuestas de permiso, 100.2 RP, 82 pendientes de sección abierta, etc.

El hecho de que sólo haya dos módulos residenciales impide una distribución y una clasificación interior adecuada.

Tiene un nivel de ocupación de 330 mujeres, aproximadamente.

Departamento Especial

- Lo primero que llama la atención es la ubicación de este departamento: en la parte superior de Mujeres Uno. Por lo tanto, para acceder es preciso subir tres plantas con todo lo que ello representa en casos de mujeres que deben separarse del resto, ser reducidas en caso de necesidad, disconformes con una eventual regresión de grado, etc.

- De acuerdo con las listas, en el momento de la visita hay catorce mujeres ubicadas en el Departamento, bien sancionadas o retornadas a primer grado. Se informa al equipo que la mayoría de las internas proceden de otros centros y que han sido trasladadas a Brians 1 con motivo de la regresión de grado.

- Se facilita al equipo una hoja informativa, que se entrega a las mismas internas, sobre las normas de funcionamiento y las características de este régimen de vida. Esta hoja está colgada en las puertas de las celdas.

- Una de las novedades del Departamento es que hay una interna en la modalidad de vida prevista en el artículo 100.2 del Reglamento penitenciario. Eso representa que, mientras la interna cumple el primer grado de tratamiento, se le permite salir para hacer determinadas actividades en régimen ordinario, como por ejemplo ir a la escuela.

- La sala de cacheos no tiene cámara de seguridad. Dispone de luz natural y es de dimensiones amplias para que se pueda cachear la interna en presencia de más de una funcionaria. Las batas que se tienen que entregar a las internas están colgadas en la pared.

- La celda donde se hacen los aislamientos provisionales dispone de cámara de seguridad. Con una cama clavada en el suelo, también dispone de lavabo. Se muestran al equipo las correas de ropa que se usan para inmovilizar a las internas por las extremidades. Sólo se trabaja con estos medios coercitivos.

- El sistema de almacenaje de las imágenes es de seis meses y las cámaras graban de día y de noche.

- Las mujeres cumplen las sanciones o los primeros grados solas. Sin embargo, en el momento de la visita hay un caso de dos internas que viven juntas por motivos médicos. Una de ellas tiene epilepsia y debe estar en compañía de alguien. Aprovechando que han salido en hacer actividades con la educadora, se inspecciona la celda donde residen estas dos internas. La celda tiene luz natural y artificial, litera, dos sillas y una mesa fija a la pared que hace las funciones de escritorio y mesa comedor, pica de manos y váter (aislado entre dos paredes, pero sin puerta).

- Finalmente, se visita el patio y una de las salas de día, sin que exista ningún elemento destacable.

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona (15/12/2011)

Centro	Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona
Fecha	15 de diciembre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona
Población reclusa	1.782
Población entrevistada durante la visita	2
Áreas visitadas	Sexta galería, tercera galería y Departamento de Psiquiatría

El Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona, conocido popularmente como cárcel “Modelo” o “La Modelo”, está situado en la ciudad de Barcelona y fue inaugurado el año 1904.

Es una de las cárceles del sistema penitenciario catalán más masificadas. En la actualidad tiene un nivel de ocupación alrededor de los 1.800 presos. Se intenta no sobrepasar este límite porque se considera que más allá de esta ocupación se expone el centro a una situación de peligro, tanto para los internos como para los profesionales que trabajan.

El centro dispone de seis galerías. Los internos son distribuidos en función del comportamiento y de la primariedad delictiva. Es el único centro en que las celdas tienen capacidad para ubicar, en algunos casos, hasta seis internos.

La primera, la quinta y la sexta galería son las únicas que tienen calefacción central. El resto, no, porque parece que el centro no está preparado para dar tal cobertura.

Sexta galería

Se encuentran los internos clasificados en primer grado de tratamiento y los sancionados.

La galería consta de tres partes: celdas para sancionados o aislamientos provisionales, artículos 93 RP (planta baja) y artículos 94 RP (primer y segundo piso).

Se inspecciona una celda destinada a ubicar los internos bajo el régimen de vida del artículo 93 RP. Consta de una cama, una mesa y una silla de plástico. También dispone de pica de manos y un váter, y también de una estantería de obra. Hay luz natural y artificial, y ventilación a través de una ventana.

También se inspeccionan las tres celdas destinadas a los aislamientos provisionales y las inmovilizaciones. A diferencia de otros centros penitenciarios visitados, la cama de cada una de las celdas lleva incorporadas las sujeciones de manos y pies usarlas en caso de necesidad. Son las únicas celdas de toda la galería que tienen cámara de seguridad (hasta dos). Las imágenes grabadas se conservan hasta seis meses. Se custodian bajo llave en el despacho del director.

La sala de cacheos es de unas dimensiones más grandes que una celda. No tiene ningún tipo de mobiliario en el interior. Tan solo un par de batas colgadas en la pared, de acuerdo con lo que prevé la normativa sobre cacheos.

El estado de limpieza de las celdas y la galería en general se puede considerar correcto.

Tercera galería

Es una de las galerías más masificadas, con planta baja y dos pisos, y con tres y cuatro internos por celda.

El estado global de desgaste y deterioro es muy considerable. El mobiliario también es viejo y resulta insuficiente para atender las necesidades de los internos que viven allí: una mesa, dos sillas, pica de manos y váter. Casi no hay espacio para que el interno pueda dejar sus objetos personales. A falta de eso, tienen cajas, bolsos y cuerdas colgantes.

Las celdas disponen de ventilación y de luz natural y artificial. Como se trata de un centro antiguo, los sistemas de apertura y de cierre de las celdas son manuales.

Departamento de Psiquiatría

El Departamento consta de dos plantas. En la primera están ingresados los agudos y en la segunda, el resto. La diferencia entre las dos plantas es considerable bajo el punto de vista del estado y las condiciones higiénicas de las instalaciones.

En la primera, dada la tipología de los internos ingresados, se hace más difícil mantener la celda y los espacios comunes limpios. Así, en el momento de la visita, se observa que hay una falta de ventilación objetivada por la presencia de un fuerte olor y suciedad en el suelo.

No hay ventanas y las habitaciones, sin puerta, albergan hasta cuatro enfermos. A diferencia del resto del centro, aquí no hay literas, sino camas. El estado del mobiliario es viejo y el Departamento tan solo consiste en una sala comedor, las habitaciones y la zona de lavabos y duchas comunes.

El Departamento también dispone de un patio exterior adonde salen los internos.

La segunda planta presenta las mismas características que la primera, pero el estado global de limpieza y de mantenimiento es visiblemente mejor.

b. Unidades de hospitalización

Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña (23/11/2011)

Centro	Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Penitenciaria de Cataluña (UHPP-C)
Fecha	23 de noviembre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	José María Mena, Eva Labarta, Ignasi García y Mar Torrecillas
Municipio	Sant Esteve Sesrovires
Población reclusa	62
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Unidad de agudos, sala de contención

La UHPP-C es un hospital para el diagnóstico, la evaluación y el tratamiento de la patología mental detectada en centros penitenciarios de Cataluña, que requiere régimen de ingreso hospitalario o beneficiarse de algunos de los programas específicos que se desarrollan en la unidad. El criterio de ingreso es clínico. No es una unidad pensada para el cumplimiento de medidas de seguridad.

El equipo es interdisciplinario: desde administrativos hasta juristas, médicos, monitores, psicólogos y funcionarios. Los funcionarios (1 jefe de unidad y 3 funcionarios) que trabajan son seleccionados y reciben formación específica para poder interactuar con los enfermos. La formación la reciben en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia.

La UHPP-C está dirigida, bajo el punto de vista médico, por la institución religiosa de la Iglesia católica de los Hermanos de Sant Joan de Déu. Consecuentemente, todo el personal que trabaja depende de dicho orden.

En lo que concierne a la estructura:

- Servicio de urgencias (24 horas/365 horas días)
- Unidad de agudos (10 camas)
- Unidad de subagudos (17 camas + 1 contención)
- Unidades de media y larga estancia (22 camas + 1 contención)
- Unidad de tránsito a la comunidad (14 camas + 1 contención)

Por el número de patologías que hay en los centros penitenciarios, se informa al equipo que la UHPP-C se ha quedado pequeña.

Las características del centro, en general, son las propias de un hospital civil, con la particularidad de que el personal que trabaja es del cuerpo de vigilancia penitenciaria y que los enfermos son internos.

Unidad de agudos

- **Objetivos:** contención de la crisis, valoración diagnóstica, instauración de tratamientos y estabilización psicopatológica.

- El promedio de estancia es de 21 días.

- El día de la visita hay 58 pacientes, 9 de los cuales son ingresos judicializados. El aforo máximo es de 62.

- Se visita la unidad de agudos porque el 95% de los casos que ingresan en la UHPP-C lo hace en esta unidad.

- En la unidad, y en todo el centro, hay hombres y mujeres que hacen vida en común y comparten todos los espacios del hospital. Sin embargo, las habitaciones no son mixtas.

- En esta unidad las habitaciones son individuales. Cuando el paciente se encuentra dentro, la puerta del baño y de la ventana siempre están cerradas.

- En esta unidad, los pacientes tan solo llevan pijama. Nada de ropa de calle ni utensilios personales. Lo único que pueden tener es la llave de compra.

- Se visita la habitación preparada para atender enfermos que viven un proceso de descontrol. Aquí sí que hay cámaras infrarrojas que graban de día y de noche y que permiten el control sanitario.

- Se muestran las sujeciones necesarias para llevar a cabo las inmovilizaciones, siempre justificadas desde un punto de vista estrictamente médico. Las inmovilizaciones siempre se realizan con el paciente boca arriba y ya van incorporadas a la cama para intervenir con carácter urgente.

- La valoración global del establecimiento es muy positiva.

Pabellón Hospitalario de Terrassa (03/05/2011)

Centro	Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa
Fecha	3 de mayo de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Terrassa
Población reclusa	33
Población entrevistada durante la visita	1
Áreas visitadas	Zona de ingresos, zona de control, sala de cacheos, salas de espera, zona de hospitalización

La atención sociosanitaria en el ámbito penitenciario toma como referencia el marco legal de la sanidad pública para ofrecer una asistencia en condiciones de igualdad al resto de la ciudadanía. Además, el sistema penitenciario está conectado con la red asistencial pública, de manera que, si procede, cualquier interno puede ser derivado a un hospital de referencia.

El sistema de ejecución penal dispone de servicios de asistencia especializada a los mismos centros de internamiento, pero cuando el paciente requiere una atención aún más especializada, o su estado lo requiere, es trasladado a una unidad hospitalaria, de acuerdo con la red pública.

En la provincia de Barcelona, el hospital de referencia de los centros es el Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa, con una dotación de 33 camas, aproximadamente. En este pabellón, son trasladados los internos que deben recibir algún tipo de atención especializada o bien para estancias hospitalarias.

Arquitectónicamente, el Pabellón Hospitalario de Terrassa está separado del resto del hospital. Tan solo se comunica por un túnel, que es por donde pasan los internos que tienen que hacerse alguna prueba en el hospital o bien a través del que se desplaza el personal médico.

Zona de ingreso

- En el Pabellón hay presencia de cámaras de seguridad, principalmente en la zona de pasillos, salvo de las habitaciones. Las cámaras registran imágenes con una duración máxima de 48 horas, transcurridas las cuales desaparecen.

- La dotación de personal de vigilancia penitenciaria es de 50 funcionarios, repartidos en cuatro guardias por la mañana y cuatro por la tarde.

- Se inspecciona la zona por donde ingresan los pacientes. Hay tres vías de ingreso de un paciente preso en un centro penitenciario: con fuerza pública, a través de ambulancia con la adopción de las medidas de seguridad oportunas o bien en régimen de autogobierno (por sí solo y sin fuerza pública).

Una vez se produce el ingreso del paciente, éste pasa a una especie de sala de cacheo, identificada con el nombre de *cubículo de detención*, donde se le facilita un pijama en el supuesto de que haya de ingresar y donde es desprovisto de sus efectos personales. Es preciso señalar que en esta sala no hay cámaras de seguridad, tan solo un panel informativo sobre los objetos autorizados y prohibidos para las personas.

A continuación, dependiendo del motivo del ingreso, el paciente pasa a la zona de hospitalización o bien se espera en alguna de las dos zonas habilitadas a tal efecto. Se observa un problema de falta de espacio porque sólo hay dos salas que funcionan como salas de espera, con el riesgo de mezclar jóvenes y adultos, hombres y mujeres.

Se informa de que se intenta no mezclarlos, pero en algunos casos debe de ser imposible no hacerlo, teniendo en cuenta que tan solo hay dos salas y tres tipos de de internos que pueden ingresar. A la vez, se añade otro problema: qué pasa si se produce algún tipo de incidente en la sala. En cuanto a esta cuestión, se informa al equipo de que hay un incidente grave cada tres meses, aproximadamente. En estos casos, el protocolo que se sigue es aislar al paciente en alguna habitación con la aplicación de los medios coercitivos que procedan. Sin embargo, no hay una habitación específica para practicar estos aislamientos, sino que se practican en una habitación u otra dependiendo de las circunstancias en aquel momento.

En el supuesto de que se deban aplicar algunos de los medios coercitivos, primero se aplica el criterio del coordinador del Pabellón y después, el criterio médico. Preguntados sobre el número de incidentes con el personal facultativo, se hace saber al equipo que no suelen haber.

Respecto a los internos que ingresan para recibir consulta médica se intenta que a las 14 horas estén todos fuera. En el supuesto de que deban permanecer más tiempo, se les facilita un bocadillo y, por la tarde, una merienda (galleta y zumo o café). Cabe decir que a la primera sala desde donde se hacen los ingresos se han podido observar carteles informativos con una distinción especial para los diabéticos.

Finalmente, en lo que concierne a las dos salas de espera, se observa que hay cámaras de seguridad en el interior.

- El director médico dice que no hay ninguna diferencia en la asistencia que se presta a los internos respecto al resto de ciudadanos.

Zona de hospitalización

- Se muestra una primera zona con ocho habitaciones para los casos de internos que ingresan con enfermedades infecciosas y respecto de los cuales se tienen que adoptar medidas de aislamiento. De hecho, algunas de las habitaciones ya están habilitadas para albergar este tipo de internos. En el supuesto de que haga falta, en esta zona también se utiliza alguna de las habitaciones disponibles para practicar algún aislamiento.

- Los medios coercitivos se encuentran repartidos entre la prefectura de servicios y la oficina de funcionarios y son los mismos que se utilizan en un centro penitenciario.

- Se inspecciona la zona A del Pabellón. En esta zona hay una sala que se ha habilitado específicamente para fumadores. Lo que más llama la atención es que una habitación del hospital, la número 3, se ha habilitado como despacho de funcionarios, con la consiguiente pérdida de dos camas que eso representa. En el momento de la visita esta habitación estaba vacía y en el mismo pasillo hay una mesa con un funcionario para los controles oportunos.

- En cuanto a las nueve habitaciones que hay, si no fuera por la presencia de personal funcionario, no habría ninguna diferencia respecto a las de un hospital, excepto en las ventanas que no se pueden abrir. Al contrario, las habitaciones, el mobiliario, las puertas abiertas, las prestaciones que se ofrecen, las batas que se dispensan, etc. son del todo adecuadas por el tipo de establecimiento de que se trata.

- En la zona B se inspecciona la habitación número 23, de observación y de vigilancia continuada de los internos reclusos sospechosos de ser portadores de estupefacientes dentro de las cavidades interiores u otras. En esta habitación se practica el aislamiento de la población reclusa.

En el supuesto de que hubiese dos ingresos de internos sospechosos de ser portadores de sustancias estupefacientes se habilitaría otra habitación y se tapiaría el lavabo para evitar que el interno se pudiese deshacer de la sustancia.

El régimen de vida en esta habitación es muy regimental: falta de comunicaciones con los

familiares, cerrado todo el día, ventana sin cortina, control permanente por parte de los funcionarios, aislamiento sin límite máximo, etc. hasta que el interno es dado de alta por los servicios médicos.

c. Centros educativos de justicia juvenil

Centro educativo L'Alzina (18/05/2011)

Centro	Centro educativo L'Alzina
Fecha	18 de maig de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Maria Jesús Larios, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Palau-Solità i Plegamans
Población reclusa	60
Población entrevistada durante la visita	4
Áreas visitadas	Zona donde se cumplen las sanciones de aislamiento, zona de contención, zona de cacheos, zona de convivencia, biblioteca, comedor, sala de estar, Departamento Semiabierto

L'Alzina es un centro de régimen cerrado, a excepción de un módulo abierto, donde los internos tienen un régimen de semilibertad.

El centro custodia menores y jóvenes infractores de delitos más graves, los más conflictivos y los que tienen condenas más largas.

Aproximadamente el 70% del total de jóvenes infractores es de origen extranjero, principalmente procedente de Sudamérica y del Magreb.

El centro tiene una capacidad de 60 plazas, si bien en el momento de la visita hay ingresados 70 jóvenes.

Desde el exterior, el centro ofrece una arquitectura del todo rígida, con un muro de contención que rodea todo el perímetro. Está situado en el paraje natural de Palau-Solità. La distribución interior se hace a partir de módulos en un espacio de naturaleza.

Todos los jóvenes internados son de sexo masculino y la edad media es de 18 años y 6 meses. También puede haber jóvenes hasta los 21 años. Desde el abril del pasado año el centro tiene dos grupos: un grupo o departamento intensivo, donde tienen estancia los jóvenes que han cometido alguno tipo de falta y han sido sancionados, de acuerdo con el

reglamento del centro. El otro grupo, el básico, está integrado por el resto de unidades del centro donde los internos hacen vida ordinaria. El centro dispone de seguridad privada en el interior del establecimiento con un total de 29 vigilantes.

El equipo educativo del centro está constituido por el conjunto de profesionales que cumplen las funciones de intervención educativa. Cabe decir que los tres miembros del equipo directriz son antiguos educadores con un promedio de veinte años de experiencia en este campo.

Instalaciones

- La visita comienza por la unidad donde los internos cumplen las sanciones de aislamiento o de separación del resto de grupo (Grupo Anioia). Hay tres habitaciones destinadas a tal efecto. Las dos primeras tienen las mismas características: una cama situada en el medio donde se practican las inmovilizaciones, paredes de baldosa y ventana con cristales de seguridad. En la tercera, no se hacen inmovilizaciones y, por ello, la cama no está clavada en el medio de la habitación. En esta habitación, se albergan los jóvenes que tienen aplicado el protocolo de riesgo de suicidio y que se ponen o se muestran agresivos. Aun así, llama la atención porque esta habitación tiene una mesa con aristas con la que los jóvenes se pueden autolesionar fácilmente.

El estado general de las dependencias se valora como poco adecuado. Si bien se informa al equipo que las habitaciones disponen de aire acondicionado y de calefacción, se observa que el espacio de ventilación está bastante obstruido como consecuencia de haber pintado encima. El olor en el momento de la visita es fuerte porque no estaban bastante ventiladas; en concreto, en lo que concierne a la tercera, el olor es muy fuerte porque se reconoce que hay un problema de alcantarillado.

- Las habitaciones tienen cámara de seguridad en el interior. El principal problema es que, si bien graban las imágenes, éstas no quedan registradas. Las grabaciones se pueden ver desde otra habitación donde tienen depositados los medios coercitivos que pueden aplicar en el supuesto de que sea procedente: casco; esposas y cintas terapéuticas.

- Los aislamientos provisionales y la aplicación de estos medios, los hacen los miembros de seguridad del centro, con la autorización previa del director. Durante la aplicación debe estar presente el director del centro y, en el supuesto de que él no esté, el coordinador de guardia. Se informa al equipo de que, en estos casos, se comunica inmediatamente al juez, al Ministerio Fiscal y al médico, y se explican los hechos que han dado lugar a la utilización

mencionada

Se señala al equipo que el uso de estos medios es el estrictamente necesario, pero preguntados sobre esta cuestión, los responsables indican que los jóvenes pueden llegar a estar inmovilizados hasta veinte minutos.

- Las tres habitaciones de contención están pensadas para reducir y aislar los jóvenes en casos de alteraciones graves del orden con peligro para las personas o para las instalaciones. Se informa que el promedio en cuanto a este uso particular es reducido, ya que se utiliza más para los casos de jóvenes que ingresan sospechosos de ser portadores de alguna sustancia estupefaciente.

- En los cacheos que se hacen a los internos siempre está presente un miembro de seguridad y el director o coordinador. Los cacheos con desnudo integral no se graban.

- Se visita también la unidad donde conviven los jóvenes que han tenido un retroceso en su programa de tratamiento. El tiempo de estancia en esta unidad es de un mes.

- Las habitaciones son de dimensiones muy reducidas y están concebidas para que haya dos internos en literas. Prácticamente, no hay mobiliario, tan solo una pequeña mesita de noche o cómoda donde poner la televisión. Parece que este mobiliario se ha ido estropeando con los años y no se ha comprado nuevo.

- La ropa y las pertenencias personales de los jóvenes están guardadas en cajas. La habitación también dispone de una mesa de estructura de hormigón y una silla de plástico. No se les permite poner cortinas a las ventanas por un motivo de seguridad. Parece que desde el exterior hay unos postigos que se cierran por la noche. Las habitaciones tampoco tienen váter ni ducha en el interior, sino que éstos están en el pasillo.

- Las habitaciones disponen de un avisador que se dispara pasando la mano por encima, tecnología que no se adecua al estado viejo y deteriorado general de las instalaciones. La unidad también dispone de un aula de carpintería, un aula polivalente y una de formación.

- Finalmente, se visita la unidad de convivencia normal, donde los jóvenes hacen vida ordinaria. Las habitaciones son iguales que las descritas anteriormente, si bien se observa que a los jóvenes se les permite tener más objetos que en la otra unidad. La biblioteca (con muy pocos libros), el cuarto de estar y el comedor se consideran correctos.

Vigilantes de seguridad

- Durante la visita se observa la presencia de vigilantes en todo el recinto. De complejión fuerte y con un cierto aspecto provocador, van uniformados sin que lleven visible el número de identificación profesional.
- Las esposas también forman parte de su uniforme, se utilizan para hacer la primera reducción del interno. Pueden hacer daño si no se utilizan correctamente.
- La selección de los vigilantes la hace el mismo director del centro. Se insiste en que la relación de los vigilantes con los internos debe ser la mínima, ya que la primera autoridad son los educadores.
- Los miembros de seguridad tampoco pueden entrar dentro de los módulos ordinarios de convivencia. En cambio, sí que pueden entrar en la unidad de sancionados, donde son ellos los que hacen las reducciones, los cacheos y las inmovilizaciones, siempre con la presencia del director o coordinador de unidad.

d. Centros de protección

Centro residencial de educación intensiva Els Castanyers (30/06/2011)

Centro	Centro residencial de educación intensiva Els Castanyers
Fecha	30 de junio de 2011
Nombre de lea personas que hacen la visita	Maria Jesús Larios, Montse Cusó, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Palau-Solità i Plegamans
Población reclusa	42
Población entrevistada durante la visita	2
Áreas visitadas	Zona de contención, habitaciones y espacios de convivencia

Els Castanyers está situado a Palau-Solità i Plegamans y su gestión corresponde a la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). Es un centro de atención educativa intensiva. Atiende jóvenes (chicos) entre 12-18 años, que, por diversas circunstancias, necesitan una atención educativa directa e intensiva durante un tiempo limitado. El centro tiene 42 plazas, siempre ocupadas, si bien en el momento de la visita hay menos jóvenes (de permiso, colonias, etc.)

El centro atiende jóvenes con problemas de conducta y de adaptación en un CRAE o en la familia acogedora y que requieren más contención; con problemas de consumo o con antecedentes indicadores que en otro tipo de recurso tendrían problemas. Finalmente, sin ser un centro especializado, también atiende jóvenes con trastornos mentales graves. Es un centro residual (finalista), de manera que no se puede hacer ninguna derivación de los jóvenes que ingresan.

Estos jóvenes siguen un tratamiento psicológico y psiquiátrico en el exterior. La función del centro, en cuanto a la medicación que los jóvenes tienen prescrita, es dársela. Sin embargo, si no la quieren tomar, no les obligan y reconducen la situación desde la intervención y la mediación de los profesionales del centro, como por ejemplo las dos psicólogas que trabajan. La dirección no es partidaria de la contención química y reconoce que en algunos casos los chicos están muy medicados.

El equipo de profesionales que trabaja es muy amplio y el centro tiene recursos formativos, deportivos y lúdicos, propios. Tiene un convenio con el Departamento de Enseñanza, fruto del cual dispone de cuatro maestros encargados de impartir la ESO. Los chicos figuran matriculados oficialmente en el instituto del pueblo.

La dirección da mucha importancia a la participación de los jóvenes en los momentos de toma de decisiones importantes. Se intenta recoger los anhelos y las necesidades del joven. Eso se hace a través de unas reuniones donde se trabaja con el joven y donde participan el maestro, el psicólogo, un educador y un miembro del equipo directivo. Cada cuatro meses se hace una renovación de los objetivos diseñados. El promedio de estancia al centro es de un par de años y hay más solicitudes que plazas.

En los casos de urgencia (brote o crisis del joven), las dos psicólogas son las que intentan canalizar la situación. Si hace falta, se requiere la actuación del vigilante de seguridad para inmovilizar el joven y trasladarlo a una de las habitaciones de contención. En el resto de casos, se llama a urgencias.

Los ingresos en UCA (Unidad de Crisis de Adolescentes) son programados. Son más los jóvenes que ingresan en el centro procedentes de esta unidad que los que ingresan procedentes del centro.

El criterio que se usa a la hora de distribuir los jóvenes es el de la edad. De este modo, todos están en el mismo nivel. Hay cuatro grupos:

- Pequeños: 9 plazas (12-14 años)
- Medianos: 11 plazas (14-16 años)
- Grandes: 14 plazas (16-18 años)

iv. Casa d'en Pere: chicos entre 15-18 años con un proceso más avanzado donde se potencia la autonomía personal

Instalaciones

- Se inicia la visita para la inspección de las dos habitaciones individuales de contención. El uso que se hace es por cumplimiento de sanción o por aislamientos provisionales.

La habitación tan solo dispone de una cama fijada en el suelo. Los colchones, por indicación del director, están fuera. Si procede, usan las esposas del vigilante de seguridad porque el centro no dispone de ningún otro medio coercitivo.

La habitación está bien ventilada, tiene entrada de luz natural a través de una ventana, ausencia de malos olores y está muy limpia. Una vez fuera, el director muestra al equipo el libro de registro que se usa de estas habitaciones. En este registro se anota la hora de entrada y de salida, el día, la hora de atención del educador, los objetos retirados y los incidentes.

A todos los efectos se observa que el tiempo que permanecen es bajo, si bien en algún caso se hace constar que han pasado la noche.

Grupo de grandes

- Se ha optado por habitaciones individuales. Sólo hay una habitación doble, que se usa para los ingresos.
- Esta unidad dispone de una sala de estar, de habitaciones, de baños y de la sala de educadores.
- Se muestran diversas habitaciones. Destacan por su tamaño, luminosidad y ventilación. También disponen de mobiliario para que el joven pueda dejar sus pertenencias personales (armario, mesa, silla, estanterías y mesita de noche). El estado de las habitaciones es de limpieza. Los jóvenes tienen cuidado del orden y de la limpieza.

Puesto que no se permite quedarse en las habitaciones de otros compañeros, y para evitar incidentes, las puertas no tienen pomo por fuera. De este modo, el joven sólo puede abrir desde dentro. Durante el día están cerradas.

- Los espacios comunitarios también son amplios, acogedores, ventilados y bien iluminados. Los lavabos son comunitarios y se constata un perfecto estado y grado de limpieza.

Grupo de pequeños y medianos

- Las instalaciones son iguales (habitaciones, espacios comunes, sala de educadores) y se distingue cada unidad en función del color. En la de los medianos hay tres habitaciones dobles y, en la de los pequeños, hay una sala de juegos muy grande y una polivalente que destacan por sus dimensiones y por su luminosidad.

e. Centros residenciales

Centro residencial Mont Martí (11/10/2011)

Centro	Centro residencial Mont Martí
Fecha	11 de octubre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, María Jesús Larios, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Puig- Reig
Población	60
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de contención, habitaciones y espacios de convivencia

El centro residencial Mont Martí está situado en la localidad de Puig-Reig, en la comarca del Berguedà.

Entre las unidades especializadas que tiene, hay una unidad de discapacidades psíquicas para niños y adultos. Esta unidad es de alojamiento indefinido (muchos pasan de menores a adultos con perspectiva de años) y ofrece 60 plazas. Esta unidad a la vez se divide en subunidades de convivencia, con sus propias habitaciones y sala de recreo. En este sentido, se separan los adultos de los niños y adolescentes, y también los pacientes con trastorno de conducta de los que no tienen.

De las 60 plazas, 55 son fijas y 5 son respiros familiares. Un 60% de las plazas son concertadas con el ICASS; 6-7 provienen de la DGAIA y el resto son privadas.

Unidad de discapacidades psíquicas para niños y adultos

- En la entrada de la unidad está la sala de contención o *time out*. De una dimensión de unos 20m², tiene las paredes almohadilladas de color blanco. El estado de la sala es de suciedad con manchas en el suelo y en las paredes. No dispone de ningún sistema de videovigilancia. Se informa al equipo que el promedio de estancia es de unos diez minutos, para casos muy extremos, y en este sentido, intentan no utilizarla.

Unidad 5

- La unidad 5 es para niños con discapacidad psíquica, con graves trastornos psiquiátricos o de conducta (los más difíciles). Con 12 plazas, los menores que residen tienen entre los 10 y los 14 años.
- La unidad dispone de una sala de recreo que, en el momento de la visita, está ocupada por los profesionales y los menores. Esta sala tiene acceso a un patio donde los menores también salen acompañados por un educador.
- Las habitaciones tienen dos camas y entre habitación y habitación hay un lavabo que se comparte. Las habitaciones son muy austeras porque tan solo está la cama del menor de edad. Los armarios, empotrados en la pared, están cerrados con llave. Disponen de luz natural, están bien ventiladas y limpias. Las ventanas, con rejas y cristal de seguridad, están cerradas mientras el menor permanece en la habitación. En caso contrario, se podría hacer daño con las aristas de las ventanas o con los barrotes.
- Las puertas de las habitaciones no tienen cerradura. Se abren siempre con llave. A través de las rondas que hay prescritas se detectan las necesidades que puedan surgir durante el turno de noche.
- El lavabo, de baldosas, tiene pica de manos, un váter con barrera de seguridad y una ducha que tan solo tiene un surtidor en el techo.
- El equipo pide visitar la habitación de contención o de aislamientos provisionales. Con la cama fijada en el suelo es donde se hacen las sujeciones abdominales. Dispone de luz y de ventilación natural. El estado general de la habitación es el adecuado para este tipo de habitaciones. Una de las paredes, de pladur, está rota porque parece que uno de los jóvenes se dio un golpe. También tiene armarios empotrados, cerrados con llave, y está decorada con diversas fotografías de uno de los jóvenes. En algún caso han llegado a pasar la noche. Si el menor tiene alguna necesidad, grita o bien el educador pasa en su ronda habitual.
- El equipo pide conocer el tipo de medios coercitivos que se usan, como por ejemplo los que se han aplicado al joven que recientemente ha sido inmovilizado. Para sorpresa del equipo, se informa que el cinturón abdominal que se ha utilizado está en la lavandería. Enseñan otro que no se ha estrenado, detalle que se les hace notar. También se muestran las correas de manos, que están muy desgastadas.

- Se les pide que muestren el sistema de inmovilización de manos. Dicen que intentan no atar las manos por detrás pero se entiende que en alguna ocasión lo han hecho. La mayoría de casos lo hacen con el joven estirado en la cama y una mano en cada extremo.

- Los educadores son los que están capacitados para aplicar los medios coercitivos. También se informa a la Fiscalía de Menores, dos veces al año. El libro de registro interno de los medios que se aplican no lo envían, sino que se usa con carácter interno. En todo caso, está a disposición de las inspecciones de oficio que puedan hacer la misma Fiscalía, el Departamento de Bienestar Social y Familia o cualquier otro organismo.

- Aparte de las contenciones físicas, también hay las farmacológicas. El psiquiatra que viene los lunes (3-4 horas) es quién hace la supervisión de los programas y de la medicación que se prescribe a los pacientes.

Unidad 4

- En esta unidad hay menores y adolescentes con franjas de edad que van desde los seis años (mínimo) hasta los dieciocho. El perfil responde a chicos y chicas con disminución psíquica sin trastorno mental o bien con trastorno mental leve. Estos niños no están en el momento de la visita. Esta unidad, a diferencia de las otras, no dispone de habitación de inmovilización.

Unidad 1

- En esta unidad residen los adultos con graves trastornos psiquiátricos o de conducta.

- Se visita el cuarto de estar. En el momento de la visita se encuentran los jóvenes comiendo, acompañados de los educadores. Llama la atención el estado de posible sedación de uno de los chicos porque no se aguanta derecho y está estirado en el sofá.

- Las habitaciones de inmovilización y de aislamiento provisional son iguales que las de la unidad 5, pero para adultos. A simple vista, no existe ninguna diferencia. Un detalle es que en las paredes, también con señales de haber sido rotas más de una vez, no hay nada colgado porque alguno de los jóvenes sufre un trastorno debido al cual se lo come todo.

- La cama de la habitación está hecha, pero debajo de la colcha se comprueba que hay el cinturón de inmovilización preparado, que presenta un estado muy desgastado.

Otros:

- Hay un médico de medicina general que está en el centro hasta las 16 horas y otro que viene en turno de tarde. Durante los fines de semana no hay presencia física de los médicos, si bien están localizables a través del sistema de guardia. Son médicos de la comarca.
- La unidad no dispone de ningún médico especialista en psiquiatría infantil. Se da la circunstancia de que el psiquiatra que atiende los lunes es el responsable de menores de psiquiatría central.
- La forma de trabajo es muy interdisciplinaria y se hace participar las familias de las decisiones que se toman.
- Se informa al equipo que cuando ha habido algún incidente se ha tomado una medida expeditiva. En un caso en que un educador dio un golpe a uno de los jóvenes, se le despidió rápidamente.
- La ratio de educadores es de doce, por la mañana y por la tarde, y de cuatro, por la noche.
- En algunos casos la unidad también evalúa sus ingresos porque hay muchos usuarios con trastorno de conducta.

f. Comisarías de policía**INSTALACIONES DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA****Área Básica Policial Les Corts (01/03/2011)**

Comisaría	ABP-Les Corts
Fecha	1 de marzo de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona
Población entrevistada durante la visita	1
Áreas visitadas	Zona de custodia de detenidos, sala de cacheos, zona de cárcel, enfermería

Les Corts es la comisaría central de la ciudad de Barcelona, la cual, a partir del año 2005, pasó a custodiar detenidos de todas las comisarías. Aquí, incluso cuando otros cuerpos policiales, como por ejemplo la Policía Nacional, llevan detenidos.

Dependen orgánicamente de la ABP de Barcelona, que está en plaza España.

A raíz de los hechos ocurridos el 31 de marzo de 2007 en esta comisaría (vídeo grabado con cámara oculta que muestra la agresión que sufrió un detenido), la Consejería de Interior dio la orden de colocar cámaras de videovigilancia en el interior de todas las comisarías para dar garantías, tanto a los ciudadanos como a los agentes.

Se empezó con Les Corts y se continuó con el resto de comisarías hasta julio de 2009, cuando finalizó la instalación de un total de 2.000 cámaras más, colocadas en las celdas, salas de cacheo y zonas de custodia.

Área de custodia de detenidos

El Área de custodia se encuentra en la planta subterránea del edificio. Se comienza la visita siguiendo el mismo recorrido que cuando llega un coche con un detenido.

Mediante un rótulo a la entrada de la zona de custodia, se informa de la existencia de sistemas de grabación y captación. Asimismo, las cámaras y los dispositivos de videovigilancia están instalados de tal manera que son visibles en cualquier momento. Se hace saber al equipo que hay un centenar de cámaras repartidas por todas las instalaciones.

Una vez llega el coche de traslados con detenidos, éste pasa a la zona de accesos, la cual está separada del resto del aparcamiento por una valla. A partir de estos momentos, pues, comienza todo el proceso. Cabe decir que hay un protocolo de actuación de como proceder en estos casos y se pide una copia.

Antes de entrar en la zona de custodia, todos los agentes depositan su arma en un armero. Una vez dentro de las instalaciones de custodia y de detención, la sala de recogida de documentación, huellas, fotografía, etc. no presenta ningún elemento destacable.

Tal y como establece la ley, los sistemas de captación y grabación de la sala de cacheo y del resto de las dependencias se activan automáticamente mediante sensores de movimiento, y al margen de la decisión personal de los agentes encargados del visionado. La grabación automática permite únicamente el visionado inmediato y, automáticamente, las imágenes quedan almacenadas durante treinta días, salvo que vayan a diligencias. Tal y como se informa más adelante, la persona responsable de custodiarlas es quién puede acceder a visionar las imágenes de cada dependencia. En la misma sala de cacheo la persona es informada

de la existencia del sistema de grabación. El sistema también permite la grabación de sonidos, que se activa con un botón y de todo lo cual también es informada la persona detenida. En esta sala de cacheo, de una dimensión aproximada de cinco o seis metros cuadrados, es donde tiene lugar el cacheo del detenido, pero cabe decir que previamente ya se le ha hecho un cacheo superficial en la calle en el momento de la detención. También se hace mucho uso del detector manual de metales.

El cacheo con desnudo integral tiene lugar en casos muy excepcionales. En este caso, lógicamente, el visionado es del todo privado, al que sólo tiene acceso el responsable de la custodia y la grabación de imágenes. En la mayoría de situaciones se trata de un cacheo superficial, por partes. Se nos informa de que el cacheo siempre se lleva a cabo en presencia de un cargo de mando, que supervisa el cacheo que realiza el agente.

También llama la atención que en esta misma sala de cacheo haya dos carteles (catalán-inglés y catalán-rumano) con diversas palabras que pueden ser útiles para el detenido y que facilitan el cacheo al agente.

En la misma sala de cacheo también hay los elementos de contención: casco, cintas inmovilizadoras de manos y pies, y escudos. Tan solo en los casos de personas detenidas que ingresan muy alteradas y en estado de agitación (principalmente bajo los efectos de algunas sustancias estupefacientes), con las cuales el cacheo es prácticamente imposible, se las pasa directamente a la celda y allí las inmovilizan hasta que se tranquilizan.

Los ingresos de detenidos se hacen uno por uno. Eso quiere decir que si hay diversos, se tienen que esperar en el coche hasta el siguiente y así sucesivamente. Finalmente, se informa al equipo de que también hay ropa de repuesto por si fuera necesaria.

La zona dispone de una sala de enfermería, una novedad en las comisarías. Aquí se presta una atención más inmediata al detenido, ya que si presenta alguna lesión más grave se requieren los servicios del SEM. La médica que trabaja presta el servicio de lunes a viernes, doce horas al día. Los fines de semana, ocho horas al día. Se pregunta sobre la posibilidad de que el detenido pueda ser atendido por un médico externo de su elección. Se quedan sorprendidos por la pregunta y, si bien dicen que en algún caso excepcional se podría valorar, no es una opción que consideren.

Se inspecciona la zona de celdas (35 en total), que en el momento de la visita presentan una ocupación del 28%. Se muestra una dependencia con cuatro

celdas, inicialmente concebidas para menores, pero que en la práctica se utilizan para casos que valoran como especiales. En concreto, los detenidos a quien, por sus características, es preciso mantener separados del resto. El estado general de las dependencias no se considera adecuado: poca ventilación, malos olores, menos luz de la habitual y uno de los váteres de las celdas está atascado.

Del total de 35 celdas, dos son para ubicar a los detenidos de quienes se sospecha que llevan alguna sustancia estupefaciente en su interior. También hay una celda con capacidad para albergar un número considerable de detenidos. La usan básicamente los días de incidentes, en que se concentra una gran cantidad de gente en la ciudad de Barcelona con motivo de manifestaciones, celebraciones deportivas, etc.

En general, en las celdas pueden permanecer hasta tres detenidos, pero nada impide que puedan haber hasta cuatro. Se informa que la capacidad va en relación con el número de colchones que pueden llegar en ubicar (se entiende que dos en el suelo y dos en el lugar donde sentarse o estirarse, de hormigón armado). En el momento de la visita se observa hasta tres personas por celda.

La estructura de estas celdas es la misma para todas: pintadas de color gris, estructura de hormigón donde sentarse o tumbarse, duchas y lavamanos externo, váter en el suelo separado por una estructura de hormigón que protege la intimidad respecto de los agentes o de terceras personas, pero no respecto del resto de detenidos que pueda haber a la misma celda. Por lo tanto, a la falta de ventilación, que de por sí ya tiene la zona de detención, se añaden los malos olores.

Llama la atención que las mantas se encuentran apiladas en una habitación las unas sobre las otras sin ningún tipo de aislamiento que las proteja del polvo o de los malos olores. Se informa al equipo que se lavan cada semana y que, excepto en algunos casos, se tiran automáticamente. Aunque se limpien semanalmente, su reutilización por más de un detenido no se considera que sea una medida higiénica. Lo mismo pasa con las colchonetas: todas apiladas en una habitación de cualquier manera.

En el otro ala de la comisaría, aparte de haber más celdas, hay una zona desde donde se dispensan las comidas: bocadillos o magdalenas de las máquinas expendedoras, más alguna bebida.

También se visitan las salas habilitadas para que los abogados se entrevisten con los detenidos. En estas salas no hay sistema de grabación y, por lo tanto, una vez se cierra la puerta, no hay posibilidad

de observar lo que ocurre en su interior. También hay salas (3) para entrevistas, con cristal en el medio y con sistema de puerta cerrada. En estas salas tampoco hay sistema de grabación. La ubicación de estas salas en el mismo espacio de detención responde a la necesidad que el detenido no tenga que salir, para nada, de la zona de custodia y de detención.

Se permite la visita de familiares y amigos. Hay previstas dos horas por la mañana y dos por la tarde para visitas, después de la autorización y la comprobación del instructor de las diligencias.

El número de agentes por turno es de un sargento, un cabo y ocho mossos.

Se invita al equipo al visionado de algunas de las grabaciones hechas en la comisaría, donde se observa el protocolo que se usa en incidentes de resistencia y de comportamiento violento de algún detenido:

Primer vídeo: detenido que se intenta agredir a la celda dándose golpes contra la pared hasta que finalmente desiste.

Segundo vídeo: detenido en estado agitado que ya se había dado golpes en el interior del vehículo. Se le traslada directamente a la celda y, una vez allí, se le inmoviliza de manos y pies ante la presencia de un mando, que sigue y supervisa la reducción. Finalmente, se le coloca el casco para evitar que se autolesione. En esta situación, según lo que establece el protocolo, no puede permanecer más de 30 minutos. Se entiende que, si una vez transcurrido este tiempo aún continúa en la misma situación, hay alguno tipo de trastorno y, en consecuencia, se le tendría que trasladar al hospital.

Tercer vídeo: Detenido que se intenta dar golpes contra la puerta de hierro. Lo había intentado una primera vez. Se le saca para cuidados y, de nuevo, en el interior de la celda lo vuelve a intentar.

Cuarto vídeo: visualización en directo de un cacheo que se está efectuando en aquel mismo momento en la comisaría de Sants, sin que los agentes sepan que se les observa.

Área Básica Policial Santa Coloma de Gramenet (25/10/2011)

Comisaría	ABP de Santa Coloma de Gramenet
Fecha	25 de octubre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Santa Coloma de Gramenet
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de custodia de detenidos, salas de cacheos, zona de cárcel y furgones policiales

La comisaría depende de la Región Policial Metropolitana Norte, con sede en Granollers. La comisaría está situada en un lugar de acceso difícil para los ciudadanos. Por este motivo, tiene un servicio de planificación de patrullas.

Área de custodia de detenidos

- El área de custodia está en la planta subterránea del edificio. Se comienza la visita siguiendo el mismo recorrido que hacen los coches de traslados de detenidos.
- Hay un mando que supervisa el proceso de entrada de detenidos.
- La entrada en la zona de celdas está identificada con un rótulo que informa de la existencia de sistemas de videovigilancia. El armero también se encuentra en el exterior de esta zona.
- En el momento de la visita no existe ningún detenido.
- La entrada de recogida de documentación, huellas, fotografía, etc. no presenta ningún elemento destacable.
- La sala de cacheo dispone de un sistema de grabación y captación de imágenes, fácilmente identificable. Si se considera necesario, también se registra la voz, con la comunicación previa al detenido. Los cacheos los hacen dos agentes bajo la supervisión de un responsable de turno.
- Las sábanas que se facilitan a los detenidos se encuentran apiladas en una de las salas, sin ningún tipo de aislamiento. Se utilizan por más de un detenido y se retiran según la valoración discrecional

de los mismos agentes. Les colchonetas también se encuentran apiladas las unas sobre las otras.

- La separación de los detenidos se hace de la manera siguiente: dos celdas destinadas a ubicar mujeres y menores de edad y otra, para adultos hombres. Las características de estas celdas son las propias de todas las comisarías de los Mossos d'Esquadra: pintura gris, estructura de hormigón donde sentarse o tumbarse, luz artificial y falta de ventilación natural. A diferencia de las de los adultos, las dimensiones son más reducidas y el lavabo está fuera de la celda.
- La zona de adultos está ubicada en otra ala de la comisaría. Hay cinco celdas en total y disponen de váter, separado por un muro. Dos de las celdas tienen ubicado el váter de tal manera que, pese al muro existente, es visible a los ojos de cualquier persona. Preguntados sobre este extremo, aducen que desconocen los motivos, sin que parezca que les preocupe demasiado.
- El olor es fuertemente desagradable y el día de la visita se observa suciedad. Esta cuestión también se les hace notar e insisten que aquel día aún no han limpiado. Parece que lo hacen en función de la carga de trabajo y de si tienen alguien para limpiarlo (normalmente a partir de las 5 de la tarde).
- El único material de contención que tienen es el casco.
- En cuanto a la comida que se facilita al detenido, como es habitual, procede de una máquina expendedora que hay en la comisaría.

Área Básica Policial Horta-Guinardó (28/02/2011)

Comisaría	ABP Horta-Guinardó
Fecha	28 de febrero de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de custodia de detenidos, sala de cacheos, zona de cárcel

La ABP Horta-Guinardó forma parte de la Región Policial Metropolitana de Barcelona.

Las dependencias de la comisaría están en un edificio de tres plantas. En el momento de la visita

la tercera planta está desocupada en espera que se traslade el Servicio de Informática.

Área de custodia de detenidos

- Como la mayor parte de comisarías, la zona de custodia de detenidos también está en el sótano. Sin embargo, la zona de detenidos está inutilizable porque el sentido de la comisaría de Horta-Guinardó es el de seguridad ciudadana y recepción de denuncias (ocupa el quinto lugar).
- En el caso de un detenido, se comunica a la sala y se lleva a la comisaría de Les Corts, que los agrupa todos. Cabe decir que desde que detienen alguna persona hasta que la trasladan a Les Corts, recogen todos los incidentes que se han producido y lo comunican para que haya constancia escrita. Una vez en Les Corts, se instruye el atestado y el detenido es trasladado aquel mismo día, si es posible, a dependencias judiciales.
- De las dieciocho celdas destinadas a la detención de hombres, una tiene el váter en el sentido opuesto al resto y, por lo tanto, pese a la existencia del muro de separación, no resguarda ni protege la intimidad del detenido. Se informa que tan solo se han utilizado una vez y durante un fin de semana.

Traslado de detenidos

- Una de las novedades que presenta esta comisaría es que es donde radica la sede administrativa del traslado de detenidos. Eso explica el número de furgones aparcados que siempre hay fuera. Sin embargo, no todos los traslados de detenidos dependen de esta comisaría. Así, los traslados de presos los llevan desde la ABP de Sabadell.

• Se informa de la problemática actual de los traslados: diariamente sólo se hace una conducción de detenidos a dependencias judiciales. Parece que los jueces sólo los quieren por la mañana y, a partir de primera hora (9 horas). Por lo tanto, fuera de este horario, los detenidos que no se han puesto a disposición judicial pernoctan en la comisaría hasta el día siguiente.

• También se explica que la organización actual de los Mossos d'Esquadra permite presentar los detenidos el mismo día o bien al día siguiente de haberlos detenido, excepto excepciones justificadas por circunstancias de la investigación.

• Se pidió poder inspeccionar uno de los furgones destinados a tales efectos, pero en el momento de la visita no había ninguno de libre. De la información

facilitada, se desprende que hay dos tipos de furgones de traslado (con capacidad para cinco personas): los nuevos, donde los detenidos van sentados como si fuesen en un turismo, con cinturones de seguridad incluidos; y los viejos, donde los detenidos van sentados frente a frente en cada una de las dos bandas laterales y no llevan cinturón de seguridad porque no hay.

Lo que sí que se pudo visitar es un coche de traslado de detenidos: el máximo de personas que se pueden trasladar detrás son dos, las cuales van esposados y con los cinturones de seguridad. Este espacio está separado de la parte delantera del coche con un cristal de plástico, por razones de seguridad. Con asientos de plástico duro, no existe ningún sistema de grabación en el interior. En el caso de traslado de menores de edad, el traslado se hace siempre con un coche sin logotipo y se llevan a los espacios de detención de menores de la nueva Ciudad de la Justicia.

Espacio de detención de menores y adultos de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat (05/04/2011)

Comisaría	Espacio de detención de menores y adultos de la Ciudad de la Justicia
Fecha	5 de abril de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, María Jesús Larios, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona- l'Hospitalet de Llobregat
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de custodia de menores, zona de custodia de adults, salas de cacheos, zona de cárcel y furgones policiales

Espacio de detención de menores

- El espacio de detención de menores está ubicado en el sótano del edificio F de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat.
- El área de custodia atiende, por una parte, menores de reforma, generalmente niños (menores de doce años) y adolescentes (entre doce y dieciocho años) detenidos por la presunta comisión de un delito o internados en un centro de justicia juvenil y que son requeridos para acudir a alguna actuación judicial; y de la otra, menores de protección, generalmente niños y adolescentes víctimas de maltratos, niños y adolescentes tutelados por la Administración y fugados de centros de protección, y niños y adolescentes extranjeros no acompañados.

- Ante la falta de un espacio alternativo que evite la entrada de los menores de protección, se utiliza este espacio que, si bien tan solo se debería usar a los efectos de identificación y para llevar a cabo la formalización de las actuaciones policiales como judiciales, en algunos casos, la estancia de estos menores es superior a las 10 horas. En casos puntuales se puede llegar en superar las 24 horas y, por lo tanto, el menor se ve obligado a pernoctar en una sala o celda que presenta las mismas características que las utilizadas para la custodia de los menores de reforma.

- Los menores de reforma y de protección, pues, comparten las mismas instalaciones, en salas separadas por un pasillo pero contiguas. Si bien no se mezclan bajo ningún concepto, como no hay una separación física entre las dos áreas y hay una distancia muy corta entre ellas, se pueden producir diversas situaciones en que las condiciones de atención de los menores de protección queden afectadas y, por lo tanto, sin que se pueda garantizar que no haya ningún tipo de contacto, ni tan solo visual, entre los menores de reforma y los de protección; por ejemplo, en el supuesto de que una de las salas de reforma se utilice para albergar menores de reforma delante una situación puntual de falta de espacio, conflictos entre ellos, menores que ingresen con efectos de haber consumido alguna sustancia, en estado de agitación, etc.

- Las salas de los menores de protección se han intentado adecuar con elementos diversos, como por ejemplo dos mesas para juegos y una televisión. Para el resto, las salas presentan las mismas características de seguridad, bajo el punto de vista de la estructura, que una celda de contención: puerta metálica robusta y bancada de obra, donde se puede colocar una colchoneta. Es preciso señalar que las celdas donde permanecen los menores y los jóvenes se identifican con el nombre de salas, de reforma o de protección.

- Cada uno de los dos espacios tiene una zona de servicios con inodoro y lavamanos y la otra con una ducha. El Área de Infancia del Síndic de Greuges ha sugerido que se instale un inodoro en el pasillo de las salas de contención porque sólo hay un servicio con lavamanos y ducha. El Departamento de Justicia ha respondido que solicitará un presupuesto para instalar uno en función de las disponibilidades presupuestarias. Las salas de contención (2) se encuentran en el área de los menores de reforma, al lado de la sala de cacheos. El protocolo que se utiliza para inmovilizar los menores de reforma es el mismo que el que se utiliza para adultos. En cuanto al sistema de almacenaje de las imágenes que se graban, el mismo disco duro las destruye pasados treinta días. Cabe decir que todas las salas, incluida la de cacheos, disponen de cámara de videovigilancia.

- En cuanto a la dotación de personal en este espacio, la custodia la llevan a cabo agentes de la Policía de la Generalitat-Mossos de Escuadra uniformados. Conjuntamente con ellos, trabajan educadores que dependen de la Dirección General de Atención a la Infancia. Según la información disponible, la dotación de educadores es de dos, de lunes a viernes, y uno por turno. Los fines de semana el número de educadores es inferior. Se entiende, pues, que tan solo hay uno, de modo que se puede concluir que esta dotación es insuficiente para atender y acompañar el conjunto de menores que permanecen.

- Respecto a las comidas que se dispensan a los menores, las instalaciones disponen de una máquina expendedora de alimentos líquidos y sólidos (sándwiches y magdalenas), y los agentes de custodia disponen de una tarjeta que permite la selección y el suministros de estos productos a los menores.

Área de custodia de adultos

- El área de custodia de detenidos de la Ciudad de la Justicia es el punto final en el proceso de detención de una persona. Así, todos los detenidos pasan por Les Corts y, si está llena, Sants o Ciutat Vella, en casos muy puntuales. Des de ahí son trasladados al área de custodia de detenidos de la Ciudad de la Justicia.

- Aquí se da por finalizado el traslado de un detenido. En el momento de la visita hay un total de 89 en custodia, hombres y mujeres, si bien el número de población que pasa diariamente oscila entorno a un centenar.

- La valoración global de las dependencias se puede calificar de correcta si se compara con otras áreas de detención visitadas. No hay luz natural porque están en la parte subterránea del edificio. Sin embargo, las condiciones de ventilación y de iluminación son adecuadas. Por primera vez, el olor que se desprende de este espacio no resulta desagradable.

- Lo que destaca de este espacio es que los detenidos pasan directamente de esta zona en las dependencias judiciales en cuestión sin que se tengan que cruzar con el resto de la población. Es a partir de los distribuidores que hay a un lado del pasillo que los detenidos o presos pasan a disposición judicial acompañados por los agentes policiales.

Furgones de traslado

- El día de la visita también se inspeccionaron algunos de los furgones que se utilizan para el

traslado de presos y de detenidos. Puesto que los juicios acostumbran a ser a las 10 horas y que sólo hay una sola conducción policial al día, en el momento de la visita hay un volumen importante de furgones aparcados porque las entradas acostumbran a producirse entre las 8.30 y las 11 horas de la mañana.

- En el aparcamiento del edificio donde se encuentra la zona de detenidos y donde entran las furgonetas no “duerme” ninguno de estos vehículos. Después del traslado del detenido o preso y, una vez puesta a disposición judicial, éste devuelve al centro, en los casos de los internos, o bien sale en libertad.

- Hay dos modelos de furgonetas: las antiguas, sin cinturón de seguridad, y las nuevas, con cinturón de seguridad. Por lo tanto, las diferencias entre los dos modelos existentes se aprecian en la cabina y en la distribución de los asientos.

- En los modelos antiguos, los asientos de la cabina donde van sentados los detenidos están colocados unos delante de los otros y sin cinturón de seguridad, con el riesgo que eso comporta bajo el punto de vista de la seguridad. Por otra parte, estos asientos son como unas banquetas de plástico rígido y nada ergonómicas. Fuera de la cabina, hay un asiento destinado a un agente para que pueda visualizar y controlar lo que pasa en el interior del vehículo. Se informa al equipo que la cabina no dispone de un sistema de aislamiento acústico y, en consecuencia, desde fuera y con la puerta cerrada, se oye lo que se dice.

- En los modelos nuevos, algunas de estas deficiencias se han corregido. Los asientos de la cabina tienen la misma distribución que la de un automóvil de calle: asientos delante (2) y detrás (3). A la vez, están dotados de cinturones de seguridad y, en lo que concierne a la estructura, también son de otro tipo de plástico duro y ergonómicos.

- Durante el traslado, los detenidos van esposados por detrás. Las órdenes de servicio así lo prevén. Sin embargo, los mandos pueden acordar que no sea así (en caso de ancianos, enfermos, etc.) o bien vayan esposados por delante. De hecho, en el momento de la visita se observó como llegaba un coche de detenidos, con un joven a dentro que iba esposado por delante.

- Se informa que la misma orden prevé también la prohibición de ir dentro de la cabina con los detenidos o bien detrás del coche policial con ellos. Dentro de los modelos de coche, hay uno nuevo con un sistema de mampara detrás que permite que el detenido esté aislado del resto de ocupantes, en este caso, agentes policiales. Este modelo se usa para casos puntuales porque el espacio destinado a tal

efecto es bastante reducido, de manera que se garantiza que el detenido no pueda pasar las manos por delante o protagonizar algún incidente.

- Los coches policiales de traslados también se utilizan para el traslado de mujeres embarazadas o de niños y adolescentes.

INSTALACIONES DE LA GUARDIA URBANA DE BARCELONA

Distrito de Ciutat Vella (14/04/2011)

Comisaría	Distrito de Ciutat Vella. Guardia Urbana de Barcelona
Fecha	14 de abril de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Barcelona
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de custodia de detenidos, salas de cacheos, zona de cárcel y furgones policiales

A pesar de que la seguridad ciudadana es responsabilidad de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, la Guardia Urbana de Barcelona, como policía local de la ciudad, colabora en las tareas de seguridad ciudadana para dar respuestas a las demandas ciudadanas. Los tipos de intervenciones que llevan a cabo son de prevención y represión del delito e intervenciones administrativas de seguridad ciudadana.

Área de custodia de detenidos

- El Área de custodia está ubicada en la parte subterránea del edificio. Se puede acceder por dos vías, desde el aparcamiento o bien desde el interior de la misma comisaría. El ingreso por un acceso u otro dependerá de las características del detenido. A modo de ejemplo, se informa al equipo que aquel mismo día se ha detenido una chica joven, que ha ingresado por la puerta de acceso principal de la comisaría.
- El Área de custodia es un espacio de dimensiones reducidas, con dos celdas y un lavabo. No dispone de sala específica de cacheo ni identificación, ni está habilitada con ningún despacho donde entrevistarse privadamente con la persona detenida. De hecho, en el momento de la visita tiene lugar la entrada de un detenido y se

comprueban las primeras irregularidades en el proceso de custodia.

Para empezar, el protocolo de actuación no prevé que el detenido esté asistido de letrado desde el primer momento de la detención, sino que entienden que esta asistencia tiene lugar una vez el detenido es trasladado a la comisaría de Les Corts. Así, durante la lectura de los derechos al detenido se le informa sobre este derecho en concreto y se le pregunta si quiere abogado de oficio o si tiene uno privado. A continuación, se le dice que el letrado le asistirá en otras dependencias policiales cuando tenga lugar la declaración.

También llama la atención la forma en que se hace la lectura de los derechos al detenido. El agente, si bien se muestra en todo momento correcto, le lee en voz alta el contenido, pero nadie se asegura de que la haya entendido ni da fe de la lectura de los derechos ni de cualquiera otra cuestión que le formule la policía.

Junto con el derecho de comunicar la detención y el derecho de ser asistido por un letrado, otro de los derechos primordiales durante la estancia del detenido en dependencias policiales es el derecho a ser reconocido por un médico. Si es un caso de urgencia o la persona está muy agitada, se llama al 061. En el resto de casos se hace un rápido reconocimiento al centro médico Perecamps.

- El área tiene dos celdas y en el momento de la visita una está ocupada por una chica. Se informa de que la estancia del detenido en estas celdas es por poco tiempo, mientras se practican las primeras diligencias. La información facilitada parece contradictoria porque, por otra parte, se indica que en algún caso, muy puntual, alguien ha llegado a pernoctar.
- La celda no tiene cámara de seguridad en el interior. No dispone de luz natural y la puerta no es de barrotes, sino que es metálica y robusta, con un pequeño mirador, como las de los centros penitenciarios. Tiene una bancada de obra sin posibilidad de poner una colchoneta porque no tienen. Tampoco se facilita ningún lote higiénico durante la estancia.
- En cuanto al resto de elementos, la pintura es de color blanco y el olor en el momento de la visita es correcto. Respecto a las comidas, la zona de custodia no dispone de una máquina expendedora de alimentos ni de líquidos. A la pregunta de qué tipo de alimento o de líquido se facilita al detenido, se responde que no hay porque se insiste en que la estancia del detenido es corta y no hay ninguna necesidad.

- En cuanto al resto de instalaciones, tal y como se ha apuntado, no hay una sala donde hacer los cacheos con carácter reservado. De hecho, en el momento de la visita se pide a los tres miembros del equipo que abandonen la zona para cachear a un detenido. Un miembro del equipo en cambio se queda allí hasta que concluye el cacheo, que lo valora como correcto. Sin embargo, señala que las esposas que llevaba el detenido estaban demasiado fuertes, lo cual le ha provocado un hematoma en las muñecas.
- Por lo tanto, el cacheo se hace en la zona común de acceso al área de custodia, espacio donde unos minutos antes se ha informado al detenido de sus derechos. Según se hace saber al equipo, sólo hay cámara de seguridad en este espacio común. Sin embargo, por las características de la zona, hay campos o espacios muertos de posible interacción entre agente y detenido donde el visionado de la cámara no llega. Por otra parte, no se observa ningún rótulo en la entrada de la zona ni en el interior que informe de la existencia de sistemas de grabación de imágenes.
- En cuanto a los elementos de contención, se muestran dos cascos (en desuso). Se informa al equipo que tienen pedido una especie de colchón inmovilizador.
- Si algún familiar pide ver al detenido no lo tienen previsto y, por lo tanto, se entiende que no es posible. En el supuesto de que deba ser trasladado a la comisaría de Les Corts, será allí cuando se autorizarán las visitas oportunas.
- En el supuesto de que el detenido necesite la asistencia de un traductor, disponen de un servicio de traductores, que a su vez son quienes recogen las denuncias.

Traslado de los detenidos

- A todos los efectos, el traslado de detenidos se hace en coche policial. Este coche está protegido con una mampara divisoria de los dos espacios, agentes y detenidos.
- Los asientos donde van sentados los detenidos son de plástico y tienen capacidad para dos personas. A la pregunta de si los detenidos van solos detrás responden que, si bien es lo habitual, no existe ningún impedimento por el que un agente también pueda ir al lado del detenido.
- Se inspecciona la única furgoneta que hay estacionada en el aparcamiento. Señalan que ésta en concreto no es de uso habitual, pero que aquel día se ha utilizado de manera excepcional.

- Se informa al equipo que desde la puerta hasta el acceso en la zona de celdas o atestados, todo se graba. Las cámaras, de seis o siete años de antigüedad, funcionan con sensores de movilidad. Por lo tanto, registran cualquier tipo de movimiento, a pesar de que no de ruido. Una vez grabadas, desaparecen una vez transcurridos treinta días, si bien en el supuesto de que se supere el aforo máximo de almacenaje se pueden destruir antes. En el supuesto de que durante el proceso de custodia de detenidos se produzca algún incidente, ésta grabación se guarda ante la posible apertura de diligencias judiciales o a requerimiento de otro órgano. El responsable de la custodia de detenidos también custodia las imágenes, de manera que tan solo él puede visionarlas y no las puede manipular. El sistema está configurado de tal manera que ya prevé que la imagen, una vez grabada, no pueda ser modificada.

Distrito de Sant Andreu (06/09/2011)

La comisaría funciona como una oficina de recepción de denuncias; se elaboran minutas y se hacen las mínimas diligencias de instrucción porque los detenidos son trasladados a la comisaría de Les Corts.

No hay pernoctación a las celdas. El tiempo que permanecen los detenidos es lo mínimo imprescindible en estos casos.

Están en espera de que se les traslade a la nueva comisaría. Actualmente, ocupan un edificio de la antigua Pegaso.

Área de custodia de detenidos

- La entrada del detenido se hace por la zona del aparcamiento, vigilada con una cámara de seguridad. Una vez dentro, el detenido es conducido a la zona de custodia.
- El Área de custodia es un espacio prefabricado que no está debidamente identificado como tal. Está aislado visualmente del resto del pasillo, pero no acústicamente.
- La zona dispone de dos áreas diferenciadas. Una general, que tiene una silla y una mesa. Aquí tiene lugar la lectura de los derechos del ciudadano detenido. Al igual que en otras comisarías de la Guardia Urbana de Barcelona, su protocolo de actuación no prevé que el detenido esté asistido por letrado desde el primer momento de la detención porque se entiende que esta asistencia tiene lugar una vez el detenido es trasladado a la comisaría de Les Corts. En cuanto al derecho a ser

reconocido por un médico, se señala que en los casos en que se considera necesario se llama una ambulancia.

- El cacheo del detenido (el segundo) se hace en esta misma sala. Por lo tanto, la zona no dispone de una habitación específica donde hacer el cacheo. Si bien se procura causar las mínimas molestias a la persona cacheada, puede pasar que sea necesario un cacheo integral. En este supuesto, está previsto utilizar la sala donde se encuentran las celdas, siempre y cuando no haya ningún detenido, lo cual pone de manifiesto que la zona no cumple los criterios esenciales para poder llevar a cabo todas las gestiones que implican la custodia de detenidos.

Se informa al equipo que en el cacheo siempre hay presentes dos agentes del mismo sexo. Este cacheo, lo hacen los mismos agentes integrantes de la dotación que hizo la detención. Si la persona detenida es una mujer y no existe ningún agente del mismo sexo, está previsto que se llame alguna agente de la comisaría.

- La habitación donde están las celdas es pequeña y no tiene unas condiciones de salubridad demasiado óptimas. Con iluminación artificial, no tiene ninguna ventilación. La sensación de suciedad está presente y se agrava con la supervisión de las dos celdas porque las paredes están pintadas, pero tienen también manchas de sangre. Además, en una hay un escarabajo muerto, lo cual da que pensar que aquel día aún no se había limpiado.

Se señala que hay un problema de escarabajos y que, pese a que se ha fumigado, aún persiste. Las celdas no están habilitadas para que permanezca nadie, ya que tampoco cumplen las mínimas condiciones de habitabilidad: no hay cámara de seguridad; la bancada es de obra, pero sin posibilidad de poner una colchoneta; no se facilita ningún lote higiénico; no se dispensa ningún tipo de alimento y no hay espacio suficiente para garantizar la separación de hombres y de mujeres. La habitación donde se encuentra las celdas también tiene un lavabo, con váter y ducha, a pesar de que no son demasiado limpios.

El único elemento positivo es que hay sábanas que se pueden facilitar en caso de necesidad, que están precintadas y aisladas en bolsas de plástico.

- Se informa al equipo de que los menores no llegan en ingresar nunca en estas celdas. Así, en el caso de detención de un menor, se le hace esperar en una sala de espera y se avisa la Fiscalía. La

misma Fiscalía dice que se entregue el menor a los padres y que se continúen las diligencias.

- El único elemento de contención de que se dispone en caso de necesidad es un casco.

- Los traslados al Área Regional de Instrucción y Custodia de Detenidos de la Policía de la Generalitat-Mossos de Esquadra se hacen con los vehículos policiales, una vez se han cumplido las primeras diligencias.

- Se consulta el registro de entrada y de salida de detenidos y el de minutas policiales. En el libro de registro se observa a todos los efectos que el tiempo de estancia del detenido en la celda es de entre dos y tres horas, a pesar de que inicialmente se había comunicado al equipo que era de una hora.

Sede de Unidades Centralizadas de Soporte Operativo (UCSO) (15/11/2011)

La Sede de Unidades Centralizadas de Soporte Operativo es la nueva base que la Guardia Urbana de Barcelona ha estrenado para las unidades especializadas de este cuerpo de policía. Se trata de una unidad base única para las diversas unidades centralizadas que hasta ahora se ubicaban en diferentes espacios separados del recinto de la Zona Franca.

En la Sede, en la Zona Franca de Barcelona, trabajan las unidades de la Guardia Urbana siguientes:

De la División de Tránsito: Unidad de Soporte Diurno (USD) y Unidad de Accidentes de Tráfico (UA).

De la División de Seguridad: Unidad de Policía Administrativa y Soporte (UPAS) y Unidad Nocturna Centralizada (UNOC).

Este edificio tiene una zona de custodia de detenidos con ocho celdas de detención. Ocupa la planta subterránea de la Unidad de Accidentes de Tráfico, que es la encargada de intervenir, de investigar y de redactar los atestados de los accidentes que suceden en la ciudad. Es, además, la unidad instructora de todos los atestados que hace la Guardia Urbana por delitos contra la seguridad del tráfico.

Área de custodia de detenidos

- Se inicia la visita por el lugar donde entra el detenido en las dependencias policiales: el aparcamiento interior. Si la zona de cacheo está

disponible, el detenido accede en la zona de custodia acompañado de los agentes que han hecho el traslado.

- La entrada en la zona de celdas está identificada debidamente con el cartel informativo de videovigilancia. En el punto de acceso en la zona de custodia también hay el armero de prevención correspondiente. En el momento de la visita no existe ningún detenido, si bien están presentes dos de los agentes responsables de la custodia de los detenidos.

- Hay dos espacios claramente diferenciados en la zona de custodia. El primero es el destinado a la realización de todas las gestiones que implican un contacto directo con el detenido (cacheos, identificación, dactiloscopia, etc.) y es inmediato a la zona de celdas. A tal efecto, hay cuatro despachos, de medidas muy reducidas y prácticamente idénticos.

- Todos los despachos están identificados con el cartel de grabación de imágenes y sonido, sin perjuicio de la advertencia previa que se hace al detenido.

La grabación es continua y las imágenes quedan almacenadas un total de treinta días, transcurridos los cuales desaparecen. El responsable de la custodia de las imágenes es el jefe de la unidad.

- El despacho destinado al cacheo es pequeño si se tiene en cuenta que lo llevan a cabo, preferentemente, dos de los funcionarios que han practicado la detención, sin perjuicio de la presencia de un mando que pueda supervisar la actuación. Se informa al equipo que prácticamente no se hacen cacheos integrales.

- En esta primera zona hay una celda destinada a los menores de edad, separada, por lo tanto, del resto de las celdas de adultos. De hecho, se podría decir que es una habitación de una dimensión de 2m² aproximadamente, sin barrotes. La gran diferencia respecto al resto de dependencias visitadas es que la "celda" se cierra con una puerta de hierro que lleva incorporado un vidrio que permite el contacto visual con el interior. Con banqueta de tiza, una de las paredes también permite la visualización directa del interior de la celda sin que el detenido pueda ver a través.

- La zona de custodia de adultos está separada por una puerta de hierro. La sensación general en el momento de acceder es de limpieza, con ausencia de malos olores. Dispone de luz artificial y tiene un sistema de ventilación de aire frío y caliente.

- El estado de las celdas es adecuado. No existen diferencias arquitectónicas entre ellas. Una es de dimensiones más grandes que el resto y otra, donde habitualmente se ubican las mujeres, queda escondida del resto.

- Todas disponen de cámara de grabación. Los lavabos están fuera de la celda y en una habitación separada. Disponen de un grifo y dos váteres, uno de los cuales está destinado al uso de los agentes.

- No tienen colchonetas sino únicamente mantas de un solo uso, que se reciclan. Se muestran al equipo y se comprueba que están aisladas con un plástico.

- Las celdas no disponen de avisador. En caso de necesidad, los detenidos tienen que gritar. Se informa al equipo que, con la puerta cerrada, es posible oírles, pero se hace difícil de creer. Se señala que se ha pedido un sistema que permita avisar a los agentes para los casos de emergencia.

- En la zona de custodia no existe ninguna máquina expendedora de alimentos (está arriba). Sin embargo, se hace saber al equipo que los detenidos tienen prevista una asignación.

- El promedio de estancia de los detenidos es de pocas horas. Se consulta el libro de registro y se observa un promedio entre tres y cuatro horas. El traslado de detenidos a los juzgados se hace con normalidad.

- Si se produce algún incidente grave (autolesiones, ingreso alterado), se dispone de un casco de protección. Mientras el detenido lo lleva, siempre hay un agente presente al interior de la celda. Para evitar que no se lo quite, se le espasa, por delante o por detrás, según el caso.

Unidad de Policía Administrativa y Seguridad (UPAS)

Esta unidad tiene como función apoyar en el resto de unidades de la Guardia Urbana, y especialmente a las unidades territoriales, principalmente en la vigilancia de los espacios públicos y en el mantenimiento del orden público, cuando se requiere un refuerzo, bien por la especialidad del servicio o por la conflictividad.

Se informa al equipo que la UPAS traslada y hace entrega de los detenidos a los Mossos d'Esquadra. Se pide ver los furgones policiales que utilizan estas unidades, pero se indica al equipo que allí no están, a pesar de que se le había informado anteriormente que se encontraban a las instalaciones de la Zona Franca.

INSTALACIONES DE POLICÍA LOCAL

Policía Local de Santa Coloma de Gramenet (25/10/2011)

Comisaría	Policía Local Santa Coloma de Gramenet
Fecha	25 de octubre de 2011
Nombre de las personas que hacen la visita	Rafael Ribó, Judith Macaya, José María Mena, Eva Labarta, Ignasi Garcia y Mar Torrecillas
Municipio	Santa Coloma de Gramenet
Población entrevistada durante la visita	0
Áreas visitadas	Zona de custodia de detenidos, salas de cacheos, zona de cárcel y furgones policiales

Área de custodia de detenidos

- La zona destinada a la custodia de detenidos es de dimensiones muy reducidas. De hecho, sólo hay una celda de 30m² aproximadamente donde ingresan las personas detenidas. Pintada de color blanco, tiene una bancada de obra, con iluminación artificial y sin ventilación. El estado general de mantenimiento de la celda es aceptable. También hay un lavabo en una habitación contigua.

- Se informa al equipo de que en invierno, la puerta de entrada en la zona de custodia está abierta para que pueda entrar la calefacción.

- La zona no está identificada con el rótulo debido; no dispone de cámaras ni de armero. Es en la misma planta que el resto de instalaciones de la policía local. El detenido ingresa desde el aparcamiento, única zona donde se encuentra videovigilancia.

- Tampoco dispone de una sala próxima o inmediata donde cachear a la persona detenida y donde practicar las primeras diligencias policiales. En caso de más de un detenido, primero se cachea uno, mientras el otro se espera fuera con los agentes responsables de la detención.

- La existencia de una única sala no permite una estricta separación de sexos, menores y mayores de edad. Los menores no llegan en ingresar, permanecen en la sala de la Oficina de Atención Ciudadana.

- Atendidas las características de la sala, no es posible hacer una vigilancia adecuada de los detenidos.

- Se informa al equipo de que la persona detenida permanece el mínimo tiempo posible, con un promedio de media hora, y un máximo de una hora. Sin embargo, cuando se consulta el libro de registro se constata que la duración oscila entre las cuatro y cinco horas, aproximadamente.

- No se dispone de mantas para facilitarlas a los detenidos. Tampoco está previsto dar ninguna comida ni bebida, ni material higiénico.

- Los únicos elementos de contención de que se dispone son los cascos y las esposas de los agentes. Si la persona detenida ingresa en estado de agitación o alteración, es trasladada directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra o bien a Torribera.

- Uno de los miembros del equipo es informado que los detenidos siempre son trasladados al Hospital Esperit Sant, a fin de que pasen el control médico correspondiente. Eso es porque, cuando se entrega el detenido a los Mossos d'Esquadra, éstos piden el informe médico. A pesar de ello, después se indica que no en todos los casos el detenido es visitado por el médico.

- El proceso de custodia de detenidos se ve ininterrumpido y vulnerado desde el momento en que se hace la lectura de derechos. Se informa al equipo que, cuando se detiene a una persona, se da aviso al colegio de abogados y que el abogado se presenta cuando el detenido ha sido trasladado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra.

- Tienen protocolos firmados con los Mossos d'Esquadra, pero, en cambio, no tienen procedimientos internos reglados sobre como llevar a cabo las detenciones ni los traslados de detenidos.

Traslados de detenidos

- Se muestra un vehículo policial parecido al que se utiliza para llevar a cabo los traslados de detenidos. La diferencia principal es que los destinados a traslados disponen de una mampara. El traslado se hace en la parte posterior del vehículo, y el detenido siempre va esposado y con el cinturón de seguridad puesto.

- Las mujeres y los menores son trasladados con los mismos vehículos. Si es preciso, se pide el soporte de otras dotaciones (furgonetas para el caso de traslados de más de una persona a la vez).

g. Entrevistas con personas privadas de libertad

En el proceso de visitar centros y espacios de detención, el Equipo de Trabajo se ha entrevistado con diversas personas privadas de libertad.

Atendida la naturaleza confidencial de las conversaciones mantenidas, se considera oportuno sólo reproducir algunos de los aspectos denunciados más relevantes y que son de interés para la función de prevención de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura:

- Uso de guantes por parte de los funcionarios del Departamento Especial.
- Comida buena, pero cuando alcanza algunos departamentos o módulos ya se ha enfriado.
- Presencia de seis y siete funcionarios en la realización de los cacheos con desnudo integral.
- Vigilancia continuada por parte del funcionariado de los internos que guardan en espera que evacuen alguna sustancia prohibida.
- Cacheos habituales a las celdas de los departamentos especiales.
- Trato inadecuado de los vigilantes de seguridad hacia los jóvenes, especialmente en el turno de noche.
- Trato frío y distante de los agentes de policía hacia los detenidos.
- Trato inadecuado de algunos funcionarios de vigilancia penitenciaria hacia los internos, dependiendo de las guardias y objetivado en una actitud prepotente y en la falta de consideración.

Es preciso señalar que las conversaciones han sido en privado, nunca grupales. Tampoco se ha utilizado ningún tipo de cuestionario, sino que las entrevistas han sido abiertas. Se les ha explicado el motivo de la visita, el porqué se les había elegido y la naturaleza confidencial de lo que se hablaría.

Las personas entrevistadas han sido seleccionadas a criterio de los miembros del Equipo de Trabajo y se han hecho en privado en alguno de los despachos facilitados a tal efecto, siempre a puerta cerrada.

V. CONCLUSIONES

5. Conclusiones

a. Centros penitenciarios

1. Los dispositivos de videovigilancia que hay en las prisiones son insuficientes y no abarcan todos los espacios de interacción, para prevenir posibles infracciones administrativas y penales, y garantizar el derecho a la vida, la integridad física y la seguridad de las personas privadas de libertad y de todos los profesionales que trabajan.

2. Las personas privadas de libertad, en el marco de un procedimiento disciplinario, no tienen el derecho de acceso a las grabaciones cuando están relacionadas con los hechos por los que se ha decidido sancionarlas o bien con posibles infracciones penales o administrativas graves.

3. Hay disparidad de prácticas en el sistema de grabación, de conservación y de almacenaje de las imágenes y falta de una regulación homogénea sobre este tema.

4. El sistema de identificación actual de los funcionarios es insuficiente. La utilización de una veta adhesiva que se puede quitar no garantiza que la persona privada de libertad pueda identificar al funcionario o la funcionaria en todo momento.

5. Muy a menudo la comunicación al juez de vigilancia penitenciaria de la adopción de la medida coercitiva de aislamiento provisional prevista en el artículo 72 del Reglamento penitenciario no se hace el mismo día, sino al día siguiente, cuando se ha acordado el cese.

b. Unidades de hospitalización

6. En el Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa hay dos plazas que se han perdido porque una de las habitaciones se ha habilitado como despacho para los funcionarios de vigilancia penitenciaria que trabajan allí.

7. La falta de salas de espera en el Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa no permite una separación adecuada entre hombres, mujeres y jóvenes, mientras esperan que se les pase consulta.

c. Centros educativos de justicia juvenil

8. En este tipo de centros no se considera adecuado que personal de seguridad privada participe de la vida regimental de los jóvenes que están ingresados, y que haga los aislamientos provisionales y aplique los medios coercitivos. Sin perjuicio de que estas medidas se apliquen en presencia del director del centro o coordinador de guardia, los jóvenes conciben la figura del vigilante de seguridad como un elemento amenazador en su proceso de reinserción y reeducación.

9. Las cámaras de seguridad graban, pero no se guardan las imágenes, lo cual impide investigar las denuncias que se puedan presentar por presuntas irregularidades o actuaciones desproporcionadas y prevenir posibles autolesiones.

d. Centros de protección de menores

10. Son insuficientes los centros residenciales de acción educativa intensiva. La oferta existente no permite una clasificación y una distribución adecuadas de los niños y los jóvenes residentes, de manera que se mezclan perfiles diferentes (por ejemplo, estancias largas con cortas) y se generan distorsiones.

11. También son insuficientes los recursos residenciales para atender niños y jóvenes con problemas de salud mental.

e. Centros residenciales de atención a discapacitados psíquicos

12. Se considera insuficiente el horario de atención médica que presta el psiquiatra en la unidad de discapacidades psíquicas para niños y adultos. Unas cuantas horas al día, un día por semana, se puede considerar adecuado para llevar a cabo un control de la medicación que se prescribe, pero no para pasarles consulta.

13. En una unidad que atiende niños con discapacidades psíquicas, también se echa de menos que no haya un psiquiatra infantil.

f. Comisarias de policía

14. Las áreas de custodia de detenidos de las comisarías de la Guardia Urbana de Barcelona de los distritos de Ciutat Vella y Sant Andreu no disponen de los espacios adecuados ni de los medios necesarios para albergar detenidos con

todas las garantías y la salvaguarda de los derechos que les son reconocidos. Lo mismo pasa con las dependencias de la Policía Local de Santa Coloma de Gramenet.

15. En el proceso de custodia del detenido, la Guardia Urbana y la Policía Local hacen funciones de policía judicial sin tener las condiciones para hacerlo. En todo caso, la función tendría que ser de auxilio a la policía judicial, a excepción de los casos en que tienen competencia para intervenir e investigar los delitos contra la seguridad del tráfico.

16. En las comisarías de Guardia Urbana y de la Policía Local, el proceso de custodia del detenido se ve ininterrumpido desde el momento en que no se comunica inmediatamente al colegio de abogados el hecho de la detención, después de la lectura de derechos del artículo 520 de la LECrim. Se produce la paradoja de que el detenido es informado del derecho que tiene a designar abogado, pero se le avisa que este derecho se hará efectivo en el momento que sea trasladado en las dependencias policiales de los Mossos d'Esquadra. Lo mismo pasa con el ejercicio de otros derechos del 520, como por ejemplo comunicar el hecho de la detención a un familiar.

17. Con la lectura de derechos, los agentes policiales no se aseguran de que el detenido conoce los hechos que se le imputan y que comprende los derechos recogidos en el artículo 520 LECrim.

18. La duración de la detención en las dependencias policiales de la Guardia Urbana y de la Policía Local van más allá de lo que se considera un tiempo mínimo imprescindible para cumplir los primeros trámites de la detención.

19. Hay comisarías de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, como por ejemplo la ABP de Santa Coloma de Gramenet o la de Horta-Guinardó, en que hay celdas que tienen váter en el interior, sin que esté lo bastante resguardado de la vista de otros detenidos o de los agentes policiales.

20. La ABP de Les Corts, por el hecho de ser la comisaría central de custodia de detenidos, tiene un desgaste manifiesto, objetivado por el número de detenidos que pasan diariamente. A su vez, la zona de custodia y detención de esta comisaría presenta los problemas propios de estar ubicada a la parte subterránea de un edificio, sin un sistema adecuado de ventilación y climatización, ni para los detenidos ni para el personal que trabaja.

21. El sistema actual de dispensación de comidas en las comisarías es aceptable para los casos en que el detenido tan solo debe pasar algunas horas. No es adecuado, en cambio, cuando tiene que pernoctar o pasar más horas de lo que se considera lo mínimo imprescindible.

22. El sistema de limpieza de mantas y colchonetas en las comisarías de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra se considera poco higiénico.

23. La comunicación de la detención de cualquier ciudadano al Colegio de Abogados no se hace de manera inmediata.

g. Espacio de detención de menores de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat

24. Los menores de reforma y de protección continúan compartiendo las mismas instalaciones policiales, en salas separadas por un pasillo, pero contiguas.

VI. RECOMENDACIONES

6. Recomendaciones

a. Para centros penitenciarios

1. Es preciso colocar más cámaras y sistemas de grabación en todos los centros y pabellones hospitalarios penitenciarios, a excepción de los lavabos, despachos médicos, celdas individuales, habitaciones de comunicaciones y despachos para entrevistas reservadas con abogados u otros profesionales. En particular, en las celdas destinadas a hacer los aislamientos provisionales y las inmovilizaciones, y también en las habitaciones o despachos donde actualmente se practican los cacheos que implican desnudar a la persona.

2. Se debe articular la presencia de un abogado ante el primer visionado de cualquier vídeo susceptible de ser utilizado como prueba en un procedimiento sancionador penitenciario, de libre designación o bien por medio del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria o, alternativamente, del turno de oficio de asistencia al detenido.

3. Es preciso que toda imagen susceptible de ser utilizada como prueba en un expediente sancionador penitenciario sea depositada hasta que se haga el primer visionado en el juzgado de guardia correspondiente.

4. Debe regularse la instalación de cámaras y dispositivos de videovigilancia en los centros penitenciarios por medio de una norma jurídica con rango de ley o decreto, para proteger los derechos individuales y garantizar la seguridad y la integridad de las personas, tanto las privadas de libertad como los profesionales.

5. Es preciso imprimir el número de identidad profesional del funcionario o la funcionaria de vigilancia penitenciaria en todas las piezas que integran el uniforme o bien hacer un carnet como el que llevan los profesionales de tratamiento y el equipo de dirección colgado del cuello.

6. El tiempo de estancia del interno en situación de aislamiento provisional debe reducirse al máximo según exija la situación concreta y se debe comunicar al juez de vigilancia penitenciaria

en el mismo momento en que se acuerda la adopción de la medida.

b. Para unidades de hospitalización

7. Es preciso recuperar de nuevo la habitación del Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa que actualmente está destinada a ser utilizada por los funcionarios de vigilancia penitenciaria.

8. En el Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa debe habilitarse otra sala o habitación de espera que permita, en la medida de lo posible, no mezclar hombres, mujeres y jóvenes.

c. Para centros educativos de justicia juvenil

9. Hay que crear un cuerpo de funcionarios con formación específica en el ámbito de la justicia juvenil y la responsabilidad penal de los menores, responsable de garantizar la seguridad y conseguir una convivencia ordenada en los centros.

10. Es preciso instalar cámaras o sistemas de grabación que permitan la visualización posterior de las imágenes o ponerlas a disposición de las autoridades competentes que lo requieran, con las excepciones oportunas.

d. Para centros de protección de menores

11. Es preciso crear más centros de acción educativa intensiva y centros terapéuticos para niños y jóvenes con problemas de salud mental.

12. Se deben adecuar los perfiles de los niños y jóvenes que ingresan en el recurso más adecuado en función de sus características y necesidades.

e. Para centros residenciales de atención a discapacitados psíquicos

13. Es preciso ampliar el horario de atención médica del psiquiatra en la unidad de atención de discapacidades psíquicas para niños y adultos.

14. Hay que dotar a la unidad de un psiquiatra infantil que dé cobertura suficiente a los niños ingresados.

f. Para comisarías de policía

15. Es preciso presentar y trasladar de manera directa a las personas detenidas por la Guardia Urbana de Barcelona y las policías locales a la ABP de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra de Les Corts, excepto en los casos de las detenciones en materia de tráfico.

16. Las celdas de las comisarías de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra que no tienen el váter bastante resguardado de la vista de terceras personas, porque no están ubicadas al lugar adecuado, no pueden ser utilizadas ni ocupadas por detenidos.

17. Las condiciones de limpieza y de higiene se deben garantizar en todas las comisarías y, especialmente, en las que tienen un tránsito diario y continuo de detenidos.

18. Es preciso articular un sistema para dispensar al detenido alguna comida caliente cuando se vea obligado a pernoctar en la comisaría.

19. Las mantas que se facilitan al detenido tienen que ser de un solo uso y tienen que estar aisladas en bolsas de plástico que las resguarden de los malos olores y de la suciedad. También se debe garantizar una limpieza suficiente de las colchonetas y almacenarlas en un lugar adecuado.

20. Es preciso que se acredite el cumplimiento de los artículos 520.4 y 767 de la LECrim, que ordenan la inmediata comunicación de la detención al Colegio de Abogados, de manera que se garantice la asistencia letrada del detenido desde el primer momento en que se produce la detención y durante todo el tiempo en que transcurre la situación de privación de libertad.

21. Se tienen que instalar dispositivos de videovigilancia a los furgones de traslado de detenidos.

g. Para el espacio de detención de menores de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat

El tiempo de estancia de los menores de protección al área de detención de la Ciudad de la Justicia debe ser el mínimo imprescindible, sólo para llevar a cabo la identificación y la formalización de las actuaciones policiales y judiciales oportunas. Asimismo, es preciso garantizar la completa separación respecto de los menores de reforma.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

